

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
27 DE ENERO DE 2020.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de enero de dos mil veinte**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. JOSE CARLOS CASTILLO PRECIOSO	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

**SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:**

**D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO**

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA

D^a. M^a Jesús Alfaro Martínez

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y cinco minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de enero de 2020, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación, si procede, de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín.



3. Aprobación, si procede, del Presupuesto General para 2020.
4. Aprobación, si procede, del Plan estratégico de subvenciones.
5. Dar cuenta Informes de Intervención del 4º trimestre 2019 sobre: a) Cumplimiento Plan de Ajuste. b) Periodo Medio de Pago. c) Morosidad. d) Estado de Ejecución.
6. Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2020.
7. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Mociones del Grupo Municipal de Vox Hellín:</u>
Solicitud al Ministerio de Fomento de Castilla-La Mancha de la Línea de Bus interurbano entre Hellín e Isso.
Reprobar al PSOE por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado “caso de los ERE”
<u>Mociones del Grupo Municipal del Partido Popular:</u>
Subsanación efectos negativos ocasionados a este Municipio ante la no ejecución del Plan de Obras y Servicios (P.O.S) correspondiente al año 2019.
Solicitud de ayudas contempladas en el Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento a los efectos de la completa restauración del Convento de los Franciscanos y su uso como Hospedería/albergue juvenil.
8. Aprobación, si procede, de la Propuesta de la Alcaldía sobre regulación de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas de derecho público.
9. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
10. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 27 de diciembre de 2019, manifestando el **Sr. Alcalde** que, visto el informe del Secretario al punto 5º, “Propuesta de Alcaldía sobre modificación de Acuerdo Plenario”, procede añadir a lo acordado en su apartado 3º que su ejecución se aplaza hasta la aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020.

Asimismo, que se sustituya el año 2013 que figura en el párrafo 2º de su intervención en el citado punto 5º por el año 2003.

Manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, dictaminó favorablemente la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

AÑO 2020

PERSONAL FUNCIONARIO									
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	CLASIFICACION				SUBGRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA				
SECRETARIA GENERAL	Secretario General	Hab. Estatal	Secretaría	--	Secretario de 1ª	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico superior	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral. Adj.	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico superior	A1	1	1	
	Técnico de gestión de RRHH	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico superior	A1	2	1	1
	Técnico Admón. Gral.	Admón. Gral.	Técnica	--	Técnico superior	A1	1	1	
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	de Gestión	--	Técnico medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Administrativa	--	Administrativo	C1	6	6	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Administrativa	--	Auxiliar Administrativo	C2	3	2	1
SERVICIOS GENERALES	Técnico Informático redes y sistemas	Admón. Esp.	Técnica		Técnico superior	A1	1	1	
	Archivero	Admón. Esp.	Técnica	--	Técnico medio	A2	1	1	
	Administrativo-coordinador SAIC	Admón. Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	
	Técnico Auxiliar informática	Admón. Especial	Técnica	--	Técnico auxiliar	C1	1		1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	2	1	1
	Conserje-notificador	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
TESORERIA/ADMÓN. DE INGRESOS	Tesorero	Hab. Estatal	Tesorería	--	Tesorero	A1	1	1	
	TAG-Jefe Servicio Admón. Ingresos	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Administrativa	--	Administrativo	C1	3	2	1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Administrativo	C2	3	3	
INTERVENCION	Interventor	Hab. Estatal	Intervención	--	Interventor	A1	1	1	
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	De Gestión	--	Técnico Medio	A2	2	1	1
	Administrativo	Admón. Gral	Administrativa	--	Administrativo	C1	3	3	



	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
URBANISMO	Arquitecto Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Técnico superior	A1	1	1	
	Arquitecto Adjunto	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Técnico superior	A1	1	1	
	Arquitecto Técnico	Admón. Esp.	Técnica	Media	Técnico medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Administrativa	--	Administrativo	C1	3	2	1
	Delineante	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Técnico auxiliar	C1	1		1
	Inspector de Obras	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Técnico auxiliar	C1	2	2	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Administrativo	C2	2	2	
	Capataz de obras y servicios	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Ofc.	Capataz	C2	1	1	
	Oficial 1ª albañil	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1		1
	Oficial 1ª oficios varios	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	2	1	1
	Oficial 1ª Herrero	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Auxiliar de obras	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Ofc.	Operario	E/AGR	3	2	1
POLICÍA LOCAL	Subinspector-jefe	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pol. Local	Subinspector	A2	1	1	
	Oficial	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Oficial	C1	6	6	
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	34	29	5
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	1	1	
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	1	1	
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Administrativo	C2	2	2	
CULTURA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
Museo	Aux. Administrativo	Admón. Gral.	Aux. Administrativa	--	Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Técnico Sanidad y Medioambiente	Admón. Esp.	Técnica	--	Técnico Superior	A1	1	1	
	Inspector servicios urbanos	Admón. Esp.	Técnica	--	Técnico auxiliar	C1	1		1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Administrativo	C2	2	2	
BIENESTAR SOCIAL	Asistente Social-Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	--	Técnico medio	A2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Aux. Administrativa	--	Auxiliar Administrativo	C2	1	1	



	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1		1
CONSUMO (OMIC)	Administrativo	Admón. Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	
DEPORTES	Aux. Administrativo	Admón. Gral.	Aux. Administrativa	--	Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
	Conserje-mantenedor	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	3	3	
SERVICIO ELECTRICO	Ofic. 1ª electricista Jefe Servicio	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Ofic. 1ª electricista	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	4	3	1
ABAST. AGUAS Y ALCANT.	Mecánico	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	1	1
TALLER MECANICO	Mecánico	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1		1
PARQUES Y JARDINES	Ofic. 1ª jardinero. Jefe Servicio	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Aux. parques y jardines	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AGR	1		1

129 107 22

PERSONAL LABORAL (Fijo/indefinido-no fijo)									
SERVICIO/SECCIÓN	DENOMINACION DE LA PLAZA			GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES		
SERVICIOS GENERALES	Técnico en prevención de riesgos laborales			A2	1	1			
	Técnico Aux. informática			C1	1	1			
	Auxiliar informática			C1	1	1			
	Limpiadora			E	2	1	1		
	Conserje			E	1	1			
SERVICIOS SOCIALES	Psicólogo			A1	1	1			
	Trabajador social			A2	6	6			
	Educador Social			A2	1	1			
	Auxiliar social			C1	1	1			
	Animador sociocultural			C1	2	2			
	Educador familiar			C1	2	2			
	Monitor de ocio y tiempo libre			C1	3	3			
	Monitora taller doméstico			C1	1	1			
	Educador de calle			C1	1	1			
Conserje			C1	2	2				
ESCUELAS INFANTILES	Maestra infantil-coordinadora			A2	1	1			
	Maestra infantil			A2	5	5			
	Educadora infantil			C1	13	13			
	Auxiliar-limpiadora			E	1	1			
ENSEÑANZA - U. POPULAR	Profesora servicios educativos y culturales			A2	1			1	
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje-mantenedor			E	3	3			
	Conserje-mantenedor			E	1	1			



SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor polideportivo-coordinador	C1	1	1	
	Monitor polideportivo	C1	4	4	
	Monitor polideportivo	C1	1	1	
	Monitor deportivo gimnasia rítmica y aeróbic	C1	1		1
	Oficial mantenimiento instalaciones deportivas	C2	1	1	
	Conserje-mantenedor	E	7	7	
JUVENTUD	Animador juvenil	C1	1	1	
	Técnico prevención dependencias	A2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
PARQUES Y JARDINES	Oficial 1ª jardinero	C2	6		6
	Peón parques y jardines	E	2	2	
	jardinero-mantenedor	E	4	3	1
	vigilante-conservador	E	2	2	
CEMENTERIO	conserje-sepulturero	E	1	1	
	peón-sepulturero	E	1	1	
CULTURA	Administrativo	C1	1	1	
	Técnico auxiliar turismo (responsable Oficina Turismo)	C1	1	1	
	Conserje	E	1	1	
BIBLIOTECA	Bibliotecaria-coordinadora	A2	1	1	
	Bibliotecario	A2	1	1	
	Bibliotecario	A2	2	2	
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	3	3	
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	2	2	
EMISORA MUNICIPAL	Locutor-coordinador Radio Hellín	C1	1	1	
	Locutor	C1	1	1	
MUSEO-PATRIMONIO	Técnico patrimonio-conservador museo	A1	1	1	
	Conserje	E	1	1	
URBANISMO	Encargado General de obras y servicios	C1	1	1	
	Conductor oficial 1ª mecánico	C2	1	1	
CENTRO DE LA MUJER	Educadora social-coordinadora Área Mujer	A2	1	1	
	Psicóloga	A1	1	1	
	Asesora legal	A1	1	1	
	Técnico empleo	A2	1	1	
	Auxiliar administrativo	C2	1	1	
CASA DE ACOGIDA	Psicóloga	A1	1	1	
	Trabajador Social	A2	1	1	
	Cuidadora	C2	6	6	
	Monitora de ocio y tiempo libre	C1	1	1	
SERVICIO MEDIO AMBIENTE	Monitor medioambiente	C1	1	1	
	Lacero-vigilante medioambiental	C2	1	1	
ESCUELA DE MUSICA	Profesor viento-madera/coordinador	A2	1	1	
	Profesor violín	A2	1	1	
	Profesor danza	A2	1	1	
	Profesor música y movimiento	A2	1	1	
	Profesor viento-metal	A2	1	1	
	Profesor violonchelo	A2	1	1	
	Profesor piano	A2	1	1	



	Profesor canto	A2	1	1	
	Profesor flauta-lenguaje musical	A2	1	1	
	Profesor guitarra clásica	A2	1	1	
	Profesor percusión	A2	1	1	
UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor dibujo-pintura	C1	1	1	
	Monitor corte y confección	C2	2	1	1
	Monitor sevillanas-baile salón	C2	1	1	
	Monitor cerámica	C2	1	1	
	Monitor encaje bolillos	C2	1	1	
	Monitor manualidades	C2	1	1	
	Monitor estética - peluquería	C2	1	1	
	Monitor yoga-relajación	C2	1		1
	Monitor mosaicos	C2	1	1	
	Monitor restauración muebles	C2	1	1	
	AGENCIA PROMOC.DESARR.	Agente empleo y desarrollo local	A2	2	1
Administrativo		C1	1	1	

144 131 13

PERSONAL LABORAL (Temporal)					
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
ARCHIVO MUNICIPAL	Administrativo	C1	1	1	
UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor corte y confección	C2	1	1	
	Monitor yoga-relajación	C2	1	1	
MUSEO-PATRIMONIO	Técnico Aux. turismo	C1	1	1	
			4	4	

PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
Secretaria particular Alcaldía			1	1	
Secretario Adj. Alcaldía			6	6	
			7	7	

Se somete a votación la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:



Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández** para indicar que el grupo municipal del Partido Popular, no estando en contra de la presente Plantilla, si entiende que en el informe de Intervención falta algún dato económico que no aparece y por eso se abstuvieron en Comisión Informativa, y se seguirán absteniendo en este Pleno.*

*El Sr. **Alcalde** aclara que datos no faltaban porque la Plantilla que debe ir no es la que va en el Presupuesto, sino aquella en la que no aparecen ni nombres ni importes, sino el puesto de trabajo concreto, si está ocupado o no y si es funcionario o personal laboral.*

*El Sr. **Serena Fernández** indica que si sólo se va a votar la relación de puestos, el voto de su grupo será afirmativo.*

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, del Concejal del Grupo Ciudadanos, de los 8 concejales del Grupo PP y la abstención de la Concejala del Grupo Vox Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

2º. Que la Plantilla de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, sea expuesta al público conjuntamente con el presupuesto, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/220, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3º. La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 se considerará definitivamente aprobada, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, dictaminó favorablemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2020, así como sus Bases de Ejecución, en cuyo dictamen se incluye el informe financiero del Presupuesto de 2020 y el informe de Estabilidad



Presupuestaria, Regla del Gasto y Nivel de la Deuda de Intervención, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“El expediente del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, en el que se incluyen:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informe de Intervención
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto de 2018 y avance de la liquidación de 2019.
- Anexo de inversiones.
- Estado de previsión de Gastos e Ingresos.
- Informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla del Gasto y nivel de Deuda.
- Convenios en materia de gasto social.

Pasando a explicar los documentos que lo integran:

Memoria de la Alcaldía:

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se formula la presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, así como de las principales modificaciones que presenta en relación al Presupuesto para el ejercicio precedente, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.257.791,36 euros de ingresos y de 20.257.791,36 euros de gastos, presentando por tanto, un equilibrio presupuestario.

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la LHL).

1. Estado de Gastos del Presupuesto 2020

ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULO	2019		2020		Dif. 2020-2019	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.840.171,83 €	84,81	17.279.190,72 €	85,30	439.018,89 €	2,61%
A1. Operaciones corrientes	16.381.078,63 €	82,49	16.676.280,72 €	82,32	295.202,09 €	1,80%
1. Gastos de personal	9.556.945,28 €	48,13	9.440.480,50 €	46,60	-116.464,78 €	-1,22%
2. Gastos bienes corrientes y servicios	6.105.537,46 €	30,75	6.800.125,04 €	33,57	694.587,58 €	11,38%
3. Gastos financieros	161.182,13 €	0,81	132.640,78 €	0,65	-28.541,35 €	-17,71%
4. Transferencias corrientes	539.413,76 €	2,72	162.400,00 €	0,80	-377.013,76 €	-69,89%



5. Fondo de Contingencia	18.000,00 €	0,09	140.634,40 €	0,69	122.634,40 €	681,30%
A2. Operaciones de capital	459.093,20 €	2,31	602.910,00 €	2,98	143.816,80 €	31,33%
6. Inversiones reales	391.593,20 €	1,97	515.410,00 €	2,54	123.816,80 €	31,62%
7. Transferencias de capital	67.500,00 €	0,34	87.500,00 €	0,43	20.000,00 €	29,63%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	3.017.256,51 €	15,19	2.978.600,64 €	14,70	-38.655,87 €	-1,28%
8, Activos financieros	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	-
9. Pasivos financieros	3.017.256,51 €	15,19	2.978.600,64 €	14,70	-38.655,87 €	-1,28%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	19.857.428,34 €		20.257.791,36 €		400.363,02 €	2,02%

2. Estado de ingresos presupuesto 2020.

ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	2019		2020		Dif. 2020-2019	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.857.428,34 €	100,00%	20.257.791,36 €	100,00%	400363,02	2,02%
A1. Operaciones corrientes	19.837.428,34 €	99,90%	20.257.791,36 €	100,00%	420363,02	2,12%
1. Impuestos directos	8.725.000,00 €	43,94%	9.000.000,00 €	44,43%	275000	3,15%
2. Impuestos indirectos	229.300,00 €	1,15%	289.500,00 €	1,43%	60200	26,25%
3. Tasas y otros ingresos	2.367.100,00 €	11,92%	2.389.500,00 €	11,80%	22400	0,95%
4. Transferencias corrientes	8.225.628,34 €	41,42%	8.298.291,36 €	40,96%	72663,02	0,88%
5. Ingresos patrimoniales	290.400,00 €	1,46%	280.500,00 €	1,38%	-9900	-3,41%
A2. Operaciones de capital	20.000,00 €	0,10%	0,00 €	0,00%	-20000	-100,00%
6. Enajenación Inversiones reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	-
7. Transferencias de capital	20.000,00 €	0,10%	0,00 €	0,00%	-20000	-100,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	-
8, Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	-
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	-
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	19.857.428,34 €		20.257.791,36 €		400363,02	2,02%

El montante del Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 es de 20.257.791,36 euros en el estado de gastos, e igual en el estado de ingresos, por lo que se presenta con un equilibrio presupuestario. De esta forma se da cumplimiento a las exigencias impuestas por el marco normativo en cuanto a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A. Análisis del estado de gastos.



Como se ha indicado ya, el estado de gastos para el ejercicio presupuestario 2020 asciende a la cantidad de 20.257.791,36 euros (2.02% respecto el ejercicio anterior), siendo su distribución por capítulos la que se presenta en el cuadro del punto 1 de la presente memoria. Las operaciones no financieras aumentan en 439.018,89 euros, lo que supone un aumento del 2,61%. Asimismo, las operaciones no financieras se dividen a su vez en dos subclasificaciones:

- Operaciones corrientes, las cuales aumentan en 295.202,09 euros, un 1,80% con respecto al ejercicio anterior.
- Operaciones de capital, las cuales aumentan en 143.816,80 euros, lo que supone un incremento del 31,33%.

En líneas generales, se caracterizan los presentes presupuestos por un alto esfuerzo en el capítulo 9, debido a la amortización de los préstamos suscritos a través del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

1.1. Capítulo 1. Gastos de personal.

Los gastos de personal se han presupuestado en 9.440.480,50 euros, lo que supone una disminución de 116.464,78 euros con respecto al año 2019. Supone el 46,60 % del estado de gastos. En la valoración económica de este capítulo se recoge el importe necesario para atender las nóminas del personal de la Corporación:

- La disminución en este capítulo se debe principalmente a:
 - La bajada de salarios a los altos cargos aprobada en el pleno de 27 de diciembre de 2019.

1.2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 aumenta a 6.800.125,04 euros, lo que representa un incremento respecto de la consignación del ejercicio 2019 de 694.587,58 euros. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Hellín pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Entidad, si bien se han ajustado prácticamente todas las partidas, habiéndose hecho un enorme esfuerzo para poder tener garantizado el pleno rendimiento operativo de los servicios sin merma de calidad y que se presten al mínimo coste posible. El incremento de este capítulo se debe principalmente a que partidas que estaban en el capítulo 4 y 1, se han consignado en el capítulo 2 de gastos corrientes y servicios, explicado en el informe de intervención.

1.3. Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y pasivos financieros.



El capítulo tercero desciende a la cantidad de 132.640,78 euros, y en el mismo se recogen los gastos por intereses de la deuda financiera, así como otros gastos financieros (comisiones, transferencias, etc.). Por su parte, el capítulo noveno recoge la amortización para el ejercicio 2020 de los préstamos existentes en el consistorio. El cuadro de deuda es el siguiente:

OPERACIONES A LARGO PLAZO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ENTIDAD FINANCIERA Nº PRESTAMO	AÑO DE CONCERTACION	AÑO DE AMORTIZACION TOTAL	IMPORTE DEL PRESTAMO	SALDO PENDIENTE A 01/01/20	INTERESES 2020	AMORTIZACION CAPITAL 2020 (Corto Plazo)	SALDO 31/12/20 (Largo Plazo)
CCM 1090-22147	2005	2025	1.900.000,00	614.705,72	0,00	111.764,72	502.941,00
CCM 1090-30116	2007	2027	4.500.000,00	2.117.647,08	0,00	264.705,88	1.852.941,20
GLOBALCAJA	2016	2023	2.334.761,45	1.352.270,39	11.536,00	333.482,50	1.018.787,89
RD 4/2012	2012	2022	14.674.330,19	7.343.101,03	89.577,69	2.096.332,83	5.246.768,20
RD 8/2013	2013	2024	1.071.038,32	535.519,12	6.360,06	133.879,78	401.639,34
Ptmo. REINDUS 10	2010	2024	384.349,34	192.174,69		38.434,93	153.739,76
Totales			24.864.479,30	12.155.418,03	107.473,75	2.978.600,64	9.176.817,39

En este aspecto, se indica que para el ejercicio 2020 está prevista la concertación de una operación de crédito a largo plazo destinado a inversiones financieramente sostenibles, siempre y cuando los indicadores de sostenibilidad así lo permitan.

1.4. Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Este capítulo recoge las transferencias corrientes a efectuar por la entidad, disminuyendo su importe en 377.013,76 euros con respecto al año anterior. La disminución es debida a que con anterioridad se consignaban en el capítulo 4 la aportación al Consorcio de Medio Ambiente, aportación a la UNED, cuota a la FEMP y la aportación al cultural de Albacete, gastos que este año se han consignado en el capítulo 2 por los motivos expuestos en el informe de intervención.

En este capítulo se recogen transferencias a diversas asociaciones, así como, las transferencias a grupos y personas con dificultad para poder atender aquellas situaciones más necesitadas, sobre todo en el actual entorno de crisis económica, como la subvención de Caritas, subvenciones sociosanitarias, ayudas al deporte entre otras.

Todas estas subvenciones vienen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020.

1.5. Capítulos 5 y 6. Inversiones reales y transferencias de capital.

El importe de las operaciones de capital para el año 2020 es de 515.410,00 €, incrementando en 123.816,80 euros respecto el ejercicio 2019. Estas inversiones son las previstas en el anexo de inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2020, todo ello pese al Plan de Ajuste existente en el Ayuntamiento. Entre ellas se puede citar: construcción de nichos en el cementerio, instalación de una planta de compostaje, adquisición y maquinaria para los distintos servicios del Ayuntamiento, refuerzo estructural de la Casa de la Cultura y del pabellón Adolfo Suárez, entre otras.

B. Análisis del estado de ingresos.

El presupuesto de ingresos para el año 2020 asciende a la cantidad de 20.257.791,36 euros, lo que supone, un aumento de 400363,02 € con respecto al ejercicio 2019, lo que supone un 2.02%.

Los ingresos corrientes aumentan en 420363,02 euros en relación al ejercicio anterior. Por su parte, las operaciones de capital disminuyen en 20.000 euros.



En términos generales, se ha optado por el criterio de prudencia a la hora de cuantificar los ingresos corrientes para el ejercicio 2020, basándose en las cuantías ingresadas en años anteriores por los mismos conceptos, así como teniendo en cuenta los ingresos que efectivamente puede ingresar el Ayuntamiento en el ejercicio 2020, sin realizar previsiones optimistas que luego no sean llevadas a cabo.

En este apartado hemos de llamar la atención sobre el escaso incremento de los ingresos municipales, teniendo en cuenta por un lado la “congelación” de la PTE y por otro, que las tasas por servicios prestados en Universidad Popular, EE.II., Servicios Deportivos, etc. no cubren ni mínimamente el coste del servicio, es por lo que para el ejercicio siguiente habrá de hacerse una revisión de dichas tasas, con dos objetivos, que el déficit del servicio no sea tan excesivo y que la recaudación suba con el fin de que el presupuesto anual vaya creciendo.

En el informe económico financiero se realiza una explicación más detallada del cálculo y bases utilizadas para cuantificar tanto los ingresos como los gastos, si bien se indica que los presentes proyectos de presupuesto se basan en la austeridad y en la máxima contención del gasto, con objeto de poder seguir prestando los servicios que tiene encomendados el consistorio, sin merma de calidad alguna, así como poder hacer frente a sus obligaciones.

Informe de Intervención:

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite el siguiente informe preceptivo,

PRIMERO. - Legislación aplicable

- *Artículo 135 de la Constitución Española de 1978*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL



1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.-El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.



6.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Mº de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.- **La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos** se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.



- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.*

2.- Tramitación del Expediente. FASES:

- a) **Elevación al Pleno.** *El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).*
- b) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). *El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles**, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). *Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.*
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** *El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).*
- e) **Aprobación Definitiva.** *El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).*
- f) *La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).*
- g) **Publicación.** *El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los*



Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).

- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2020.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2020			
	ESTADO DE GASTOS	20.257.791,36 €	
CPTº	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.279.190,72 €	85,30%
	A.1 Operaciones Corrientes	16.676.280,72 €	82,32%
1	GASTOS DE PERSONAL	9.440.480,50 €	46,60%
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.800.125,04 €	33,57%
3	GASTOS FINANCIEROS	132.640,78 €	0,65%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.400,00 €	0,80%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	140.634,40 €	0,69%
	A.2 Operaciones de Capital	602.910,00 €	2,98%
6	INVERSIONES REALES	515.410,00 €	2,54%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.500,00 €	0,43%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	2.978.600,64 €	14,70%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.978.600,64 €	14,70%



ESTADO DE INGRESOS			
CPTº	DENOMINACION	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.257.791,36 €	100,00%
	A.1 Operaciones Corrientes	20.257.791,36 €	100,00%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.000.000,00 €	44,43%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	289.500,00 €	1,43%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.389.500,00 €	11,80%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.298.291,36 €	40,96%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	280.500,00 €	1,38%
	A.2 Operaciones de Capital	0,00 €	0,00%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, comprobando, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

INGRESOS**OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 20.257.791,36 €****GASTOS****OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 16.676.280,72 €****BASES DEL CÁLCULO**

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:



- *Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: las previsiones de derechos a liquidar para 2019 y evolución de años anteriores, la modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*
- *Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.*

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

V.- INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Memoria de Alcaldía*
- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*
- *Avance de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2019 y liquidación del ejercicio 2018.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de inversiones.*
- *Plan estratégico de subvenciones.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.- *Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2020 se presenta **EQUILIBRADO** en sus estados de gastos e ingresos.*

2º.- *Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de "mayoría simple", **a propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.*

3º.- *Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.*

4º.- *Que con la aprobación del Presupuesto se entienden aprobadas **las Bases de Ejecución del Presupuesto**.*

*En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2020, con las siguientes OBSERVACIONES:*

Primera. - *Se indica que ha habido un cambio de aplicaciones presupuestarias en el capítulo 2 y 4 del estado de gastos de 2020 con respecto a su consignación en el ejercicio 2019, se han pasado del capítulo 4 al 2, son las siguientes:*

- *Consortio de Medio Ambiente*
- *Cultural de Albacete*
- *Aportación a la UNED*
- *Cuota a la FEMP*



Esto se ha debido a que, aun siendo transferencias corrientes del capítulo 4, se han considerado como gasto corriente para unificar conceptos con la plataforma del Tribunal de cuentas y el programa de contabilidad, ya que al enviar la Cuenta General daba una serie de errores.

Segunda. - *En materia de personal, advertir que, en lo que respecta al **complemento de productividad**, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. En este sentido, el complemento de productividad se conforma como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarios no contemplados a través de otros complementos, y que nunca puede ser contemplado como una retribución inherente al puesto de trabajo, sino que tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente, por ello su asignación no debe producirse por un mero automatismo, sino en atención a circunstancias variables en el tiempo, y deben ser cuantificados económicamente de manera que responda a criterios objetivos de carácter técnico.*

Existen puestos de trabajo que tienen asignadas en concepto de productividad una cantidad fija al mes, y por tanto su retribución se está produciendo en cuanto a su cuantía y devengo de forma automática.

Por tanto, a la vista, de lo anteriormente expuesto, he de manifestar mi discrepancia con las asignaciones de los complementos de productividad fijos, para lo que también existe informe de personal.

Tercera.- *Para el presupuesto del ejercicio del 2020, se ha previsto la realización de determinadas inversiones.*

*Existe un **Plan de Ajuste** que contiene una cláusula que establece la contención absoluta del capítulo 6 de gastos.*

No obstante, existe consulta del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de marzo de 2014 y en el mismo sentido la de fecha de 22 de diciembre de 2016, que indica que, (...) “resulta admisible que durante la vigencia del plan de ajuste se modifiquen las medidas recogidas en el mismo, que se acuerde que unas medidas sustituyan a otras fijadas en el plan de ajuste, sin que sea necesaria la comunicación ni la autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siempre que tal sustitución tenga un impacto sobre las magnitudes presupuestarias y la situación económico-financiera de la Entidad local que permita la consecución de los objetivos fijados el plan de ajuste.” (...)

Cuarta.- *Respecto de los contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial, debe indicarse que podríamos encontrar ante a un fraccionamiento del objeto de contrato y que se están eludiendo las normas de publicidad y procedimiento, por lo que es necesaria su licitación inmediata. Este extremo ya ha sido informado y puesto de manifiesto en varias ocasiones por esta Intervención.*

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

En relación al expediente administrativo cuyo objeto es la tramitación y aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2020, una vez emitido el informe de fiscalización exigido por el art. 168.4 TRLRHL, resulta preceptivo incorporar al expediente un Informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como analizar otros aspectos de la gestión presupuestaria establecidos por la



LOEPSF y normativa dictada en su desarrollo, en su aplicación a las entidades locales, y en su virtud la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales”, elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Reforma de la Constitución Española.

El artículo 135 de la Constitución Española, fue modificado con la pretensión de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo”*.

TERCERO. –Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dando cumplimiento al mandato constitucional, fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 recoge el ámbito subjetivo de la Ley, alcanzando a la totalidad del sector público, integrado por el sector Administraciones Públicas, de



acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que entre sus subsectores incluye a las Corporaciones locales.

Esta Ley impone al Sector Público, un rigor y disciplina presupuestarias que implican un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: *La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales, y con tres objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.* Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos vienen recogidos en los artículos 3 a 10 de la LOEPSF y son: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

CUARTO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, **es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control**, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”*

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.



De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

QUINTO. - Objetivo de estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*, y el apartado 2 señala que, *“se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*.

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 15.1 LOEPSF, establece que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (...). El apartado 7 del propio artículo determina que los proyectos de Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2020
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	20.257.791,36
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	17.279.190,72



3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	2.978.600,64
4	Ajustes	-409.648,58
	Gastos	-1.084.630,08
	Ingresos	674.981,50
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	2.568.952,07
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		12,68%

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan



en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según nota de prensa del Consejo de Ministros, quedan aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2019-2021 y el techo de gasto, siendo la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2020, el 2.9 %.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Bien, en base a todo lo anterior, el cálculo de la regla de gasto quedaría de la siguiente manera: (Recuerdo que el cálculo de la regla de gasto se ha realizado con datos estimativos, se calcula como instrumento de control, y que es en el momento de la liquidación cuando se constata el efectivo cumplimiento de este objetivo).

PRESUPUESTO	
AÑO	2020

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO

	Presupuest o	2019
	Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	11.174.409,90 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.404.051,39 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	159.415,00 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	516.487,77 €	
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	3.140.943,03 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	67.408,05 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	21.462.715,14 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	150.378,69 €	
(+/-) Ajustes SEC 95	37.106,49 €	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	2.057.959,74 €	
Total	19.291.483,20 €	



(-) Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2.656.848,61 €
---	-----------------------

f1	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles	2019	16.634.634,59 €
----	---	-------------	------------------------

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYO

	Presupuesto	2020
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	9.440.480,50 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.800.125,04 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	132.640,78 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	162.400,00 €	
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	140.634,40 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	515.410,00 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	87.500,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	17.279.190,72 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	123.240,78 €	
(+/-) Ajustes SEC 95	1.084.630,08 €	
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	1.084.630,08 €	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodecente de otras AAPP's	1.148.291,36 €	
Total (e)		17.092.288,66 €

(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2020	2,90%
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))	17.117.038,99 €
(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO	17.117.038,99 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2019/2020 ((e/d)-1) después de aplicar tasa de referencia del PIB, cambios normativos e inversiones sostenibles	-0,14%

Se observa que el porcentaje de variación del gasto computable después de aplicar la tasa de referencia del PIB es del -0.14%, en consecuencia, en base a los cálculos detallados SE CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto.

Límite de gasto no financiero (Techo de Gasto)

Para su determinación se exponen los criterios metodológicos y cálculos en función de lo establecido por la IGAE.

Los datos aportados se han obtenido del avance de la liquidación del presupuesto 2019 y lo presupuestado para este año 2020.



Según lo anterior, el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Hellín, para el ejercicio 2020, se sitúa en 18.388.571,13 € (límite de la regla de gasto (17.117.038,99), más intereses y fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas previstos para este ejercicio)

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante, para la concertación de nuevas operaciones de crédito, los límites de deuda son los que se establecieron en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: *“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva de la última liquidación (2018) arroja el siguiente dato: 72.60 %.

Para la liquidación del año 2019, con los ingresos que se prevén liquidar según los datos que constan en la contabilidad, se prevé un descenso de este nivel de deuda, ya que no se ha concertado ninguna operación de endeudamiento nueva y durante el ejercicio 2019 se ha seguido amortizando deuda.

Por lo que se informa que el nivel de deuda calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Hellín, cabe informar:



- 1) Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación.
- 2) Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- 3) Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

Lo que se pone de manifiesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se somete a votación el Presupuesto general para 2020, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Votos en contra:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).

Abstenciones:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020.
- 2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A continuación, el **Sr. Alcalde** procede a dar lectura de su intervención con respecto a estos Presupuestos, con el siguiente tenor literal:

El miércoles 22, la Comisión de Hacienda aprobaba por mayoría el proyecto de presupuestos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, unos presupuestos que se presentan equilibrados tanto en ingresos como en gastos.

Estamos ante los primeros presupuestos de un nuevo mandato corporativo, con un nuevo gobierno municipal fruto de la libertad de voto de los hellineros/as, con un gobierno en coalición entre el Partido Socialista Obrero Español y la Agrupación de



Electores de Hellín, nos encontramos ante un nuevo reto, con las ilusiones renovadas y con unas ganas tremendas de trabajar por y para todos/as, el acuerdo de gobierno suscrito en junio de 2019, es un acuerdo basado en el diálogo, en el entendimiento y en el trabajo mutuo en defensa de los intereses de nuestra Ciudad y los de los hombres y mujeres que aquí vivimos.

Si bien desgraciadamente no se han podido incluir todas las peticiones que hemos recibido de los distintos sectores sociales de Hellín, sí que se les ha escuchado a todos a través del Consejo de Participación Ciudadana que se reunió en dos ocasiones y ya les adelanto que esas peticiones no caerán en saco roto ya que durante el ejercicio intentaremos de una manera u otra atender sus demandas.

Con respecto al presupuesto, nuestra intención hubiese sido presentarlos durante el mes de diciembre, pero hemos chocado con dos importantes imponderables que repercutían directamente en el apartado de ingresos y por consiguiente en el de gastos, por un lado no tener un dato más o menos exacto de cual iba a ser la Participación de los Tributos del Estado para este año, el hecho de no tener gobierno a nivel nacional y por ende la inexistencia de presupuestos ponía en duda los ingresos estatales con los que podíamos contar, y por otro lado, la importante reducción de impuestos principalmente en el IBI (20% del tipo impositivo durante 2018, 2019 y 2020) sumado a que las tasas y precios públicos, no cubren ni mínimamente el coste de los servicios, ha sido lo que ha motivado la tardanza en su presentación y el crecimiento tan exiguo que se ha producido.

A estos inconvenientes hay que añadirle las trabas que la propia Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera empezando por la propia Regla de Gastos que para este ejercicio se sitúa en el 2,9%.

Entrando ya en los datos, les diré que el presupuesto para el ejercicio 2020 alcanza la cifra de 20.257.791,36€, incrementándose con respecto al anterior en 400.363,02€, un 2,02%, cifra sensiblemente inferior al del ejercicio anterior que creció un 2,74%.

El proyecto de presupuesto ha sido elaborado teniendo en cuenta el contenido de toda la normativa vigente en materia de gestión y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a las recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativos a las entregas a cuenta para la financiación de las entidades locales en cuanto a la Participación de los Tributos del Estado se refiere.

En la elaboración de este presupuesto se ha tenido en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento del Objetivo de la Regla de Gasto, que para el año 2020 ha quedado establecido en el 2,9%.

En cuanto al índice de endeudamiento hemos de tener en cuenta, el dato que arrojaba la liquidación del ejercicio 2018 que situaba el endeudamiento en un 72,60% por lo que la liquidación del ejercicio 2019 al no haber solicitado operación de crédito alguna debe ser sensiblemente inferior y se debe situar entre el 55 y el 60%, por lo que, en la actualidad, este Ayuntamiento ya estaría dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Ley 2/2004, es decir, nos situamos por debajo del 110% que es el tope máximo que marca la ley y también por debajo del 75% que a su vez es el tope máximo que nos permitiría la posibilidad de concertar operaciones de crédito destinadas a inversiones financieramente sostenibles dentro del presente ejercicio.

**Gastos de Personal**

Viene a representar el 46,60% del total de gastos del Ayuntamiento y con respecto al año anterior tiene una reducción de -116.464,78€.

Esas cantidades se verán incrementadas con la subida salarial 2% que el Gobierno de España aprobó hace escasos días y que beneficia a todos los empleados públicos.

Para ello, en el Capítulo V “Fondo de Contingencia” hemos consignado la cantidad de 140.634,40€ que servirán para cumplir con la referida subida salarial.

Al igual que el año anterior, también hemos tenido en cuenta el incremento del salario mínimo interprofesional destinado a los trabajadores/as del plan de empleo.

Con respecto a la negociación colectiva que se reanuda una vez confeccionadas las distintas mesas de negociación posteriores a las elecciones sindicales, sería nuestro deseo que durante el primer semestre del año quedase aprobada por lo menos la Relación de Puestos de Trabajo para posteriormente poder cerrar el Convenio Colectivo y el Acuerdo Marco, aunque con la lentitud que se están llevando las negociaciones creo que la fecha del primer semestre es demasiado optimista por mi parte.

Por último, les diré que seguiremos con las ofertas de empleo público que están pendientes de ejecución y que seguiremos cubriendo las vacantes que por cese o jubilación se están produciendo principalmente en nuestra Policial Local.

Gastos corrientes.

Dentro del Capítulo II, se recogen todos los gastos derivados del funcionamiento de los servicios municipales, este capítulo que asciende a la cantidad de 6.800.125,04 €, y tiene un incremento con respecto al año 2019 de 694.587,58 €.

Este incremento se ha producido principalmente por un cambio de partidas que antes se situaban en el Capítulo IV y que para unificar criterios con la plataforma del Tribunal de Cuentas se han pasado al Capítulo II, caso del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, Cultural Albacete o la aportación a la UNED.

Se han ajustado las partidas al total de gastos producidos en el año inmediatamente anterior, especialmente en los consumos de electricidad, combustible, calefacción, etc., así como se han revisado y actualizado los importes correspondientes a los contratos externos (limpieza, SAD...) que tiene este Ayuntamiento y que aglutinan la mayor parte de los incrementos producidos en el total del Capítulo

Como aumentos más destacables podemos enumerar los siguientes:

- Contrato de limpieza de edificios oficiales se ha vuelto ampliar en 38.000€ situándose en la cantidad de 513.000 €, ya les puedo adelantar que, una vez aprobado el presupuesto, licitaremos de forma inmediata el nuevo pliego de condiciones que está prácticamente terminado a falta como digo de la aprobación del presupuesto, este contrato se va a ver incrementado en un buen número de horas que va a permitir mejorar a las trabajadoras y también el servicio que prestamos.



- El contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio es otro que está a expensas de la aprobación presupuestaria para publicar su licitación, el importe presupuestado es de 710.000 €, creemos que es lo suficientemente atractivo para que no quede desierto, ya que se trata de uno de los servicios más importantes de los que presta este Ayuntamiento en colaboración con la Consejería de Bienestar Social.
- Las partidas de “feria y fiestas” y “festejos pedanías” se incrementan en 20.000 y 5.000€ respectivamente.
- Seguimos manteniendo los 6.000 € para el Certamen Nacional de Pintura o los 2.000€ al Proyecto Empresarial Sherpa de FEDA y para este ejercicio hemos dotado con 3.000€ una partida para realizar un certamen anual “Trabajo fin de másteres y grado” destinado a nuestros estudiantes.
- Con el cambio de alumbrado a LED, hemos notado un importante descenso en el importe de la facturación mensual del alumbrado público por lo que hemos fijado la partida presupuestaria en 250.000€, esperando que en años sucesivos este importe se siga reduciendo.
- Tenemos que renovar la flota de vehículos del Ayuntamiento y para ello hemos dotado una partida de 25.000€ para adquirir vehículos mediante el sistema de renting, creemos que ahora mismo es la mejor opción para ir renovando los vehículos sin tener que hacer un fuerte desembolso económico, con la salvedad que cada cierto tiempo se podrán ir renovando.
- Con respecto al contrato de “recogida de basura y limpieza viaria” seguimos negociando con la empresa para ver la posibilidad jurídica y económica para poder ampliar el contrato para recoger la basura los 365 días del año y si fuese posible conseguir también una mejora en la limpieza viaria, este acuerdo pasa lógicamente por contar con los informes favorables así como con la consignación necesaria, pero también, con el compromiso firme de una mejora considerable en el servicio, de no ser así, no estoy dispuesto a hacer un importante esfuerzo económico para que no se vea reflejado en un mejor servicio a los ciudadanos.
- El comercio, la industria y el turismo tienen un importante incremento en sus partidas, tenemos claro que si queremos crecer en empleo hay que apoyar lo que tenemos y buscar nuevos horizontes, por ello, y aunque el Ayuntamiento no es ningún ente generador de empleo sí que tenemos que poner todos los medios necesarios en manos de los emprendedores para crear ese empleo estable y duradero que nos permita seguir creciendo.
- Y hablando de empleo, desde el ayuntamiento vamos a seguir apostando por los planes de empleo, somos conscientes de que no es el empleo que queremos, pero también sabemos que es muy necesario principalmente para aquellos sectores de la población desgraciadamente más desfavorecidos. Durante estos años, el ayudar a las personas más desfavorecidas laboralmente ha sido nuestro objetivo, más de 1.000 trabajadores/as han prestado sus servicios en nuestra ciudad. Muchos de ellos, se encontraban en una situación crítica y con estos planes de empleo, han tenido durante seis meses un trabajo y un salario digno y, sobre todo, han tenido la posibilidad de seguir manteniendo a sus familias y de reincorporarse al mundo laboral. Este año al igual que los anteriores se han dotado correspondientemente las partidas de gastos diversos del Plan Extraordinario de Empleo, del PZRD, los del Plan +55 y el Plan de Garantía Juvenil, así como el incremento del Salario Mínimo Interprofesional.



- Por segundo año consecutivo vamos a seguir con el de empleo para personas con capacidades diferentes, como muestra de nuestro apoyo y apuesta por la inclusión y la igualdad.

Gastos Financieros.

Se recogen en los Capítulos III, intereses y IX, amortizaciones, por importes de 132.640€ y 2.978.600€, respectivamente lo que supone un descenso de 67.200€ con respecto al año anterior. Como dije anteriormente, esperamos que en la liquidación del presupuesto de 2019 el índice de endeudamiento quede fijado entre el 55 y el 60% de los recursos ordinarios de este Ayuntamiento, lo que vendría a ser un existo importante en materia económica y que nos permitiría la concertación de operaciones de crédito destinadas a inversiones financieramente sostenibles.

Transferencias Corrientes.

Dentro del Capítulo IV, se recogen principalmente las subvenciones que otorga este Ayuntamiento, inicialmente este capítulo se mantiene prácticamente en las mismas cantidades, lo decía al principio de mi intervención, hemos tenido ciertas dificultades para elaborar el presupuesto de este año y en este caso, las subvenciones, no han sufrido ningún aumento y tampoco ningún decremento salvo Asprona que recibe 1.000€ más que el año anterior o la FAVE que recibe 2.500€ más, el resto contarán con el mismo presupuesto del año anterior.

Así tenemos:

- Las **Ayudas al Deporte** que cuentan con 35.000€ y que como saben van dirigidas principalmente al deporte base y con las que se hará frente al transporte de aquellos equipos que participen en competición federada en edad comprendida entre benjamines y juveniles, y también seguiremos colaborando con los deportistas individuales que tantos éxitos están dando al deporte y que llevan el nombre de Hellín por toda la geografía nacional, estas ayudas este año también se dedicaran para colaborar con aquellas pruebas deportivas que no cuenten con ningún tipo de ayuda.
- Las **Asociaciones Socio sanitarias** de Hellín ven contarán con una convocatoria de 20.000 € que van destinadas para gastos de mantenimiento o de actividades, reiterar que esta subvención es un reconocimiento a la labor social desinteresada que realizan este tipo de colectivos.
- Como dije anteriormente, la subvención Asprona se incrementa hasta los 4.000 € que irán destinados para el transporte al Polígono Industrial, y para los representantes de nuestra Semana Santa, la **ACH** (25.000 €), **Asoc. Peñas** (12.000 €), la **Junta Permanente de S.S. de Agramón** (2.500 €), y los **Tamborileros de Agramón** (2.000€).
- Así mismo se mantienen los 8.000 € para **Ayudas Sociales** o los 10.000€ de subvención para el **Economato de Cáritas**.
- Por lo que respecta a la **Asociación Amigos del Corpus**, la subvención se ve reducida hasta los 3.500 €, ya que para este ejercicio no tienen prevista ninguna inversión.
- Dejo para el final las subvenciones que fueron novedad el ejercicio anterior, por un lado, las destinadas a los clubes deportivos **Hellín, C. F. juvenil** (10.000 €) y para el **Club Baloncesto Hellín** (7.600 €) cantidades que irán destinadas a sufragar parte de los gastos (75%) de desplazamiento y arbitrajes y la tercera, la **Federación de Asociaciones de Vecinos** que ve incrementada su



subvención hasta los 7.500 €, en cumplimiento del compromiso adoptado con ellos.

Como comenté al principio, en el Consejo de Participación Ciudadana se escuchó a todos los colectivos y el compromiso es de una u otra forma atender todas sus demandas, sino puede ser mediante subvención será colaborando con ellos en los actos que realicen.

Inversiones

En este Capítulo VI de inversiones se han presupuestado solo una parte de las inversiones previstas para este año, las más urgentes o comprometidas, dejando para el mes de marzo o abril, una vez tengamos los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2019 el resto de las inversiones.

Debido a la rigidez de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el capítulo de inversiones del presupuesto inicial se ve muy reducido y con la liquidación y el remanente líquido de tesorería cuando se pueden realizar el resto de las inversiones para no caer en el incumplimiento de la regla de gasto.

Inicialmente podemos destacar las siguientes inversiones:

- Nuevo acceso al Abrigo Grande de Minateda (13.310 €) aportación municipal
- Construcción de nichos (100.000 €)
- Para el Museo de Semana Santa (15.000 €)
- Maquinaria, instalaciones y utillaje (122.400 €), hay que destacar en este apartado los 22.000 € destinados al sistema de protección contra incendios de la Casa de la Cultura o los 48.700 € destinados a infraestructuras deportivas.
- Mobiliario (18.750 €)
- Equipos para proceso de información, libros y mediateca (31.500 €)
- Para la obra que está realizando la Com. Regantes Martínez Parras en la Vicaria y que entre otras asegurará el abastecimiento de agua a la población vamos a destinar 50.000 €
- El resto de inversiones son 6.050€ de aportación municipal para la señalización del Casco Antiguo, 20.000€ para el refuerzo estructural del Pabellón Adolfo Suarez o los 58.000 € destinados al refuerzo estructural de la Casa de la Cultura, en este caso a las dependencias cedidas a la Unión Musical Sta. Cecilia.
- Por último y dentro del convenio firmado con el Obispado, hemos destinado una partida de 87.5000 € correspondiente al segundo pago que debe realizar el ayuntamiento para la rehabilitación del Claustro del Convento de Franciscanos, con este importe, daremos por finiquitado de momento el convenio para la rehabilitación del Convento.

Este presupuesto que presentamos esta mañana cumple, con todas y cada una de las exigencias a las que estamos sometidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, es decir, cumplimos con:

- El objetivo de Estabilidad Presupuestaria
- El objetivo de la Regla de Gasto
- El objetivo del límite de Deuda Pública, ya que estamos muy por debajo del tope del 110% marcado por el Ministerio.
- Y también como veremos en uno de los puntos de este Pleno, hemos conseguido rebajar el Periodo Medio de Pago a mínimos históricos, hemos



terminado 2019 pagando a 8,77 días de media, pocas, muy pocas administraciones podrán decir que cumplen con sus proveedores con lo hace el Ayuntamiento de Hellín.

En definitiva, estos son los presupuestos municipales para el año 2020, unos presupuestos pensados para las personas, unos presupuestos solidarios, con los que vamos intentar llegar al mayor número de colectivos posibles, donde se han tomado medidas que van exclusivamente a algún sector de nuestra sociedad, pero también se han tomado otras de índole fiscal, como la bajada del 5% en el tipo impositivo del IBI (20% en tres años) que beneficia por igual, al 100% de la población y también, apostamos por la sostenibilidad, haciendo una rebaja en el Impuesto de Circulación para vehículos sostenibles.

Para terminar, quiero agradecer el trabajo y comprensión de mis compañeros del Equipo de Gobierno, que una vez más, han asumido que, por el bien del conjunto, algunos de sus proyectos se hayan quedado en lista de espera, también a la concejala de la Agrupación de Electores de Hellín porque, aunque todo periodo de negociación resulta complicado también en aras a la responsabilidad ha sabido ceder pensando en el bien general.

Y también a todos los responsables de los Servicios Económicos de este Ayuntamiento por el buen trabajo que realizan no solo en la elaboración del presupuesto, sino durante todo el año.”

*Posteriormente, concedida por la **Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as Concejales/as:*

*La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que su grupo ha presentado una enmienda a la totalidad. Y quiere hacer constar que todos los documentos que componen el Presupuesto se han entregado a los grupos solo con dos días de antelación a la celebración de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, siendo imposible hacer una valoración completa del mismo en tan corto espacio de tiempo.*

Asímismo, indica que el gasto en personal, bienes corrientes y servicios supera el 80,17% lo que no da muchas alternativas para poder trabajar por los ciudadanos. Y que del fondo de contingencia pasan 100.000 euros al Cap. I de Personal, para hacer frente a esa subida del 2% del sueldo de los funcionarios, que es el dinero que se obtuvo de la rebaja del sueldo de los concejales de la oposición, por lo que tampoco se va a destinar a la ciudad de Hellín como se dijo.

Igualmente, se aprecia un aumento de determinados impuestos, IBI, ICIO y Plusvalías, por eso desde VOX Hellín se propone rebajar esos impuestos, y que no sea la ciudadanía de Hellín quien tenga que mantener al Ayuntamiento, con todos sus gastos, por eso presentan una enmienda a la totalidad y la devolución de estos Presupuestos para que se presenten otros nuevos.

*El **Sr. Artesero García** indica que su grupo presentó unas enmiendas bastante ambiciosas a los Presupuestos, pero la idea es que estas enmiendas saliesen del fondo de contingencia, ya que había aumentado más de un 800% con respecto al ejercicio anterior, si bien posteriormente su grupo supo que este contingencia ya iba destinado a afrontar la subida del 2% del salario de los funcionarios, por lo que no se ha dispuesto de tiempo material para elaborar un plan alternativo para poder sacar las enmiendas que presentaron. Por ese motivo, su grupo se ha visto obligado a retirar*



dichas enmiendas, pero sí quiere dejar claro que estos Presupuestos adolecen sobre todo de ayudas o subvenciones para aquellas asociaciones que trabajan por el comercio o la industria de Hellín, como son CEDA, COHECO, AMEDHE y ACHE, por lo que su grupo votará en contra de estos Presupuestos.

La Sra. López Iniesta procede a dar lectura de su intervención, solicitando al Sr. Secretario que conste en Acta de forma literal su intervención, siendo ésta la siguiente:

“Presupuesto Industria, Comercio y Turismo 2020

Tabla de contenido

1. Introducción	35
2. Situación de partida	35
3. Objetivos	39
4. Estrategia	39
4.1. Turismo	39
4.2. Comercio	41
4.3. Industria	42

Introducción

Este documento establece las bases presupuestarias de la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo.

Se redacta partiendo de los presupuestos de la misma concejalía del periodo 2015 2019, presupuestos que en el caso del 2019 se ha heredado.

Observando los efectos que dichos presupuestos han tenido en las tres áreas de esta concejalía.

Se analiza en un principio la situación de partida, esto es, la situación actual de la Industria del Comercio y del Turismo, evaluando el impacto que con respecto a las variables de empleo y renta han tenido las políticas desarrolladas hasta ahora y también el contexto en el que estamos, como el impacto de la nueva economía basada fundamentalmente en el uso de las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación), tanto en el comercio, con el despegue del comercio electrónico liderado indiscutiblemente por Amazon, como lo que se conoce como Industria 4.0 que no es mas que el uso de la Inteligencia Artificial en todos los procesos productivos, que como ya prevén los análisis llevará a la eliminación de los empleos considerados repetitivos, tanto en la banca, como en la industria de manufactura e incluso en el campo.

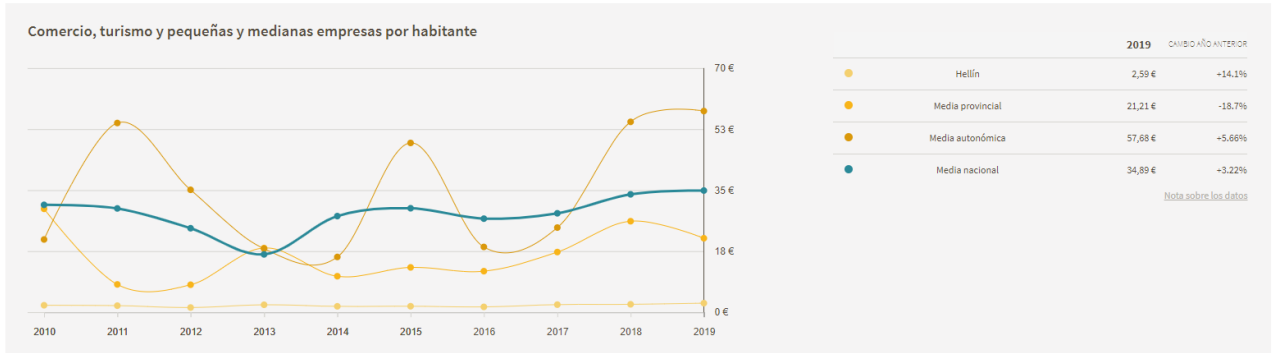
En el segundo apartado se tratarán los objetivos a conseguir partiendo de la situación de partida, objetivos que han de incluir las estrategias globales, algunas fuera del alcance de la responsabilidad de esta concejalía.

Y por último el detalle de las estrategias concretas de cada una de las áreas ordenadas por lo que, desde esta concejalía, se entiende que es de mayor a menor importancia estratégica.

1. Situación de partida



En los últimos cuatro años los presupuestos en Industria, Comercio y Turismo han sido muy escasos, no reflejando la importancia de estas áreas para el desarrollo de Hellín.



El presupuesto por habitante en poblaciones similares a las nuestras ha sido 10 veces mayor, valor que también se ve reflejado en la comparación con respecto a la media provincial, autonómica y nacional.

Es claro que con un presupuesto tan escaso el efecto sobre el desarrollo y la economía de Hellín ha de ser muy pobre, como se puede observar en el empleo y la renta donde en las comparaciones también salimos muy mal parados.

Desde el punto de vista Turístico se podría considerar que la situación ha mejorado un poco al disponer, desde mediados del 2018, de una Técnica de Turismo. Sin embargo, sus efectos son limitados al carecer de una estrategia global de comunicación. Lamentablemente Hellín no es conocido, al menos no lo es lo suficiente para que el Turismo tenga una incidencia clara en la economía.

La no existencia de camas es la demostración clara de este principio de desconocimiento, si vemos que se cierran establecimientos como La Tobarreña y que no se abran nuevos y que no tengamos establecimientos de cadenas relevantes, ni las grandes como NH ni tan siquiera las de bajo coste como Formula1, Campanile o IBIS. Si no se conoce Hellín no se visita Hellín y si no se visita Hellín no se genera demanda suficiente para la instalación de establecimientos.

El problema de la demanda es el problema endémico de la economía de Hellín.

Y este problema afecta también al comercio, podemos afirmar que en Hellín no se genera demanda suficiente para mantener el comercio de Hellín, este efecto de falta de demanda se observa en la apertura y cierre de establecimientos, hay pocos que se mantengan y los que se mantienen lo hacen con muchísimo esfuerzo y sin expectativas de crecimiento.

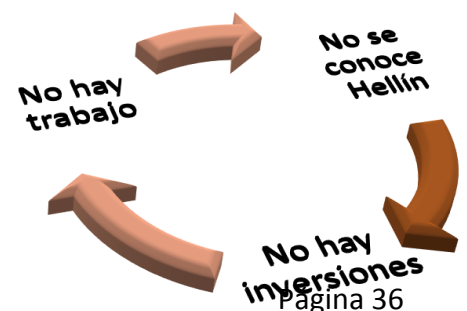
No hay demanda externa debido al desconocimiento de Hellín y la demanda interna dispone de baja renta debido al alto paro que produce inevitablemente rentas medias muy bajas.

En el caso de la Industria, la bajada de precios del polígono y los importantes estímulos fiscales realizados estos años no han tenido repercusión significativa en la instalación de empresas.

Si analizamos las empresas del polígono observamos que el crecimiento solo se da en empresas con mucho volumen de facturación como es el caso de Almendras La Mancha el resto, al igual que en el comercio, subsisten con altibajos e indudablemente con el esfuerzo de sus propietarios y gestores.

Está claro que en la Industria pasa lo mismo que en el resto de las áreas analizadas, el desconocimiento de Hellín es el factor principal que hace que sea muy difícil la instalación de empresas.

En estos años no se han realizado campañas de promoción de Hellín que permitan revertir la situación, sin ello es muy difícil que empresas de un tamaño significativo consideren





Hellín como un destino de sus inversiones y por otra parte las empresas más pequeñas no tienen incentivos para situarse al carecer, en el entorno, de empresas grandes para las que poder trabajar.

Por otra parte, la situación en la Industria está cambiando muy rápido, la mano de obra barata que llevaba a la deslocalización de empresas en Asia está mutando a empresas altamente tecnológicas donde la mano de obra no especializada es claramente residual ya que está siendo sustituida por robots, en general por el uso masivo de la IA (Inteligencia Artificial).

Los robots, controlados por sistemas de IA, son cada vez más pequeños, versátiles y funcionales, en nuestra visita a INESCOP en Elda pudimos observar como la tecnología que están desarrollando va orientada a la sustitución prácticamente completa del trabajo manual. Desde pequeños robots manipuladores que pueden trabajar en procesos artesanos en colaboración con personas hasta impresoras 3D que “imprimen” una zapatilla sin la intervención de ninguna persona.

Esta evolución hace difícil pensar que la Industria en Hellín pueda absorber a trabajadores con baja cualificación y la cualificación necesaria en este tipo de industria, diseñadores, técnicos, ingenieros, etc. solo está al alcance de unos pocos.

Esto mismo va a aplicar también a la Agricultura, con la necesidad de cada vez menos mano de obra. Esto ya está pasando, aunque se perciba de manera sutil, lo vemos en las plantaciones de oliveras preparadas para procesos de recogida mecanizados, reduciendo con ello la mano de obra no especializada.

Se han de tener en cuenta estos condicionantes para definir las políticas públicas correctas que reviertan la situación de paro y baja renta de Hellín, situación que se ve especialmente agravada en las pedanías que por su baja población y la inexistencia en las mismas de empresas que sostengan a la población hace que el efecto de la despoblación sea más visible y donde se observa un envejecimiento acelerado de la población.

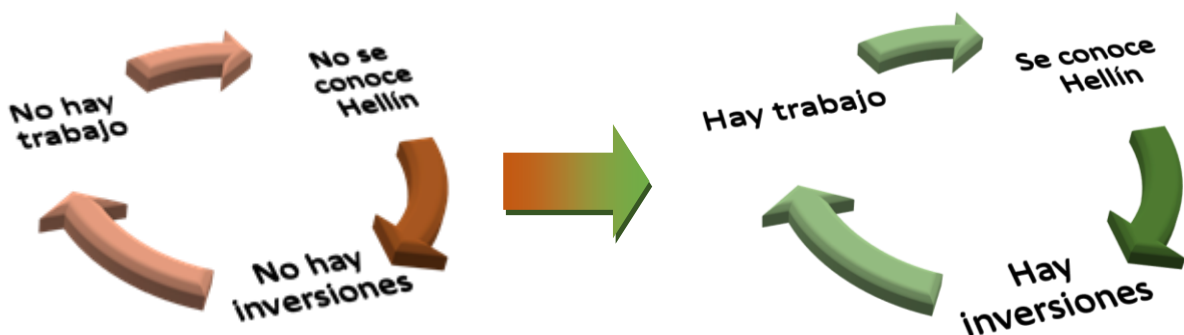
Es por ello por lo que el Turismo y en concreto la Industria Turística se convierte en la oportunidad de desarrollo de Hellín.

Nuestros 481 Km2 de territorio con elementos patrimoniales singulares, los dos reconocimientos de Patrimonio de la Humanidad, la situación geográfica privilegiada, la existencia de autovía y el tren hace que las posibilidades Turísticas de Hellín aun sin explotar sean muy grandes.

Hay zonas de muy alto interés Turístico que no han sido explotadas y en general no se ha construido una oferta turística que agregue valor.

Además, el desarrollo Turístico al necesitar de manera esencial el concurso de la publicidad exterior hace que, en si mismo, el Turismo actúe de acelerante no solo para el comercio sino también para la Industria.

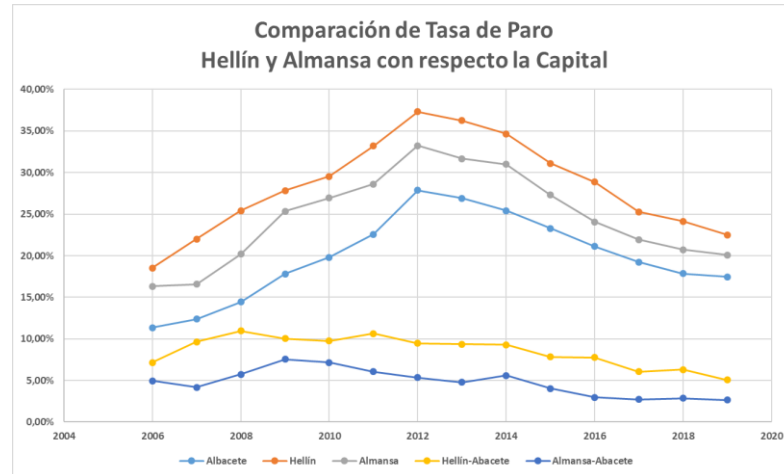
Rompiendo el círculo vicioso que nace del desconocimiento y termina en la falta de trabajo para, a través de la publicidad, se conozca Hellín.



Por otra parte, la mano de obra de la Industria Turística se ve menos afectada por los cambios tecnológicos y la recualificación profesional de personas se puede hacer de manera más simple y rápida.



Por poner un ejemplo las funciones realizadas por los trabajadores sin cualificación profesional calificados como peones en los planes de empleo son necesarias en las empresas turistas si estas se desarrollan en Hellín, pudiendo de esta manera absorber con una mínima recualificación a las personas que hasta ahora solo disponen como salida de los planes de empleo.





2. Objetivos

Es imprescindible desarrollar Hellín como destino para las inversiones, fundamentalmente de empresas turísticas, éstas han de ver Hellín como una oportunidad de negocio no solo por su potencial turístico sino por ser una zona objetivo de las inversiones de las administraciones autonómicas, nacionales y comunitarias.

Desde la administración local hemos de establecer las bases para dar visibilidad a nuestros recursos turísticos potenciando los de más difícil replica y que nos diferencien de los demás destinos, como el corredor entre el Minateda y Las Minas donde se encuentra el conjunto patrimonial y paisajístico más importante.

Le hemos de dar notoriedad a la “Marca Hellín” usando los referentes que nos hace únicos, nuestros 2 Patrimonios, el Tolmo de Minateda, las 12 Pedanías, los arrozales, el cañón de los Almadenes, Las Minas y sin olvidar el Tren del Camarillas. Esas singularidades que han de hacer, de la visita a Hellín, una “experiencia única”, **“a City on the road, an essential place to stop and visit”**.

Esta visibilidad se ha de potenciar mediante una intensa campaña de comunicación en todos los lugares donde estén los posibles inversores.

En este sentido se ha de continuar estableciendo las relaciones que ya se han realizado hasta ahora, Autoridades Portuarias de Cartagena y Alicante, Cámaras de Comercio, HOSBEC y los ayuntamientos de las ciudades que ya hemos visitado.

La intensa campaña de comunicación turística ha de tener reflejo también en el desarrollo comercial, no solo en el incremento de visitantes sino también en la instalación de nuevos comercios, franquicias y grandes cadenas al considerar Hellín un buen destino de sus inversiones.

Por esa razón el Comercio se ha de alinear a la visión de Hellín como Ciudad donde parar, visitar y comprar.

Una Ciudad abierta a todos los clientes, donde la compra sea parte de una experiencia única.

Con respecto a la industria se ha de realizar, en paralelo con la comunicación turística, campañas más específicas usando como justificación la comercialización de los terrenos y las naves de los polígonos. Dicha comunicación muy específica se centrará en la Madrid en presentaciones periódicas en el Club Financiero o entidades equivalentes, aprovechando el tirón de ser **“A City on the road”**, una Ciudad a mitad de camino entre Albacete y Murcia, una parada en la línea férrea Cartagena – Chinchilla y a 2 horas 30 minutos de Madrid.

En los siguientes apartados detallaremos las estrategias para cumplir los objetivos en cada una de las áreas.

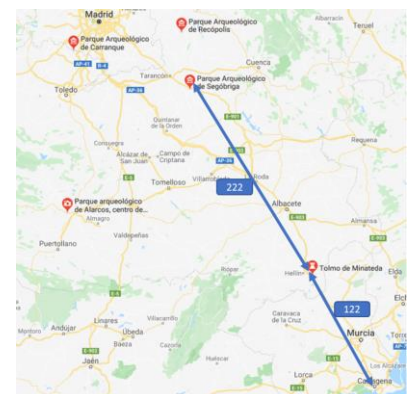
3. Estrategia

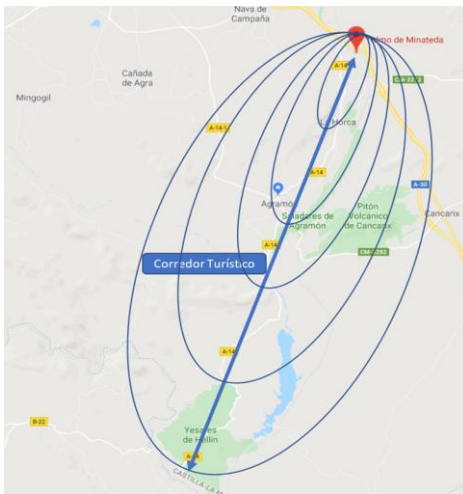
3.1. Turismo

Lo primero es definir el factor diferenciador de la oferta turista de Hellín, un factor “no replicable” y con modelos de éxitos contrastables.

Ese factor tiene como foco principal el Tolmo de Minateda el 5º Parque Arqueológico de Castilla la Mancha, el más alejado de Madrid y el más cercano a las costas. Del Parque Arqueológico del Molinete en Cartagena nos separan 122 Km, el más próximo de Castilla la Mancha es el de Segobriga que está a 222 Km.

Esta relación y el flujo que mediante el concepto de Ciudades Ancla puede generar ha de ser el inicio de la experiencia diferencial del turismo en Hellín.





El Tolmo como inicio de un corredor turístico que, a través del recorrido del tren que se inicia en Minateda y termina en Las Minas, es el foco del proyecto recuperación de las infraestructuras ferroviarias en desuso, estación de Minateda, Estación de Agramón, Vía Ferrea del Camarillas, Recinto Ferroviario de Las minas y Vía del Ferrocarril Minero de Las Minas.

Proyecto que lleva implícito la puesta en valor de los recursos patrimoniales del entorno, lo que convierte a El Tolmo de Minateda no en un destino turístico singular sino en el inicio de una ruta, de una experiencia turística única y singular.

Añadiendo y multiplicando el potencial al incluir, entre otros recursos singulares, las Pinturas Rupestres (Patrimonio de la Humanidad), el Volcán de Cancarix (Monumento Natural),

Saladar de Agramón, Pantano de Camarillas, cueva de la Camareta (BIC) y el Cañón de los Almadenes.

Puntos de altísimo potencial que sumados tienen capacidad de generar una oferta turista única y no replicable.

Por esta razón nuestra línea estratégica de promoción exterior y de atracción de inversiones debe ir hacia este corredor. Y la estrategia pasa por buscar financiación y ayudas, no solo para el Plan Director con la Fundación Ferrocarriles Españoles y su desarrollo sino también como la adecuación del acceso a la Camareta y el desarrollo del Cañón de los Almadenes como un espacio singular equivalente al "Caminito del Rey de Málaga", con diferentes tránsitos tanto al nivel de las degradadas pasarelas de la Confederación sino también en altura como Vía Ferrata, estos dos puntos en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Segura.

La promoción externa en los mercados emisores ha de ir de la mano de las entidades que actúen de Ancla y donde se verifique sinergias.

Pero también es imprescindible una promoción interna mediante la realización de jornadas y congresos donde se involucren a los especialistas, las universidades, los empresarios y al conjunto de la ciudadanía de Hellín que son en última instancia los principales actores en la transformación de Hellín como destino turístico singular.

Para ello se proponen las siguientes acciones:

- 1- Como continuación a la "I Jornadas Turísticas, Ciudades Ancla" se propone unas "**II Jornadas Turísticas, Turismo Sostenible y Desarrollo Local. Retos y estrategias. Agenda 2030**"
- 2- Para hacer de Hellín un referente de desarrollo social al través del Turismo se propone la "**Creación del Foro Social y Turístico de Hellín**". Un espacio de encuentro para la reflexión, el aprendizaje continuo y el intercambio de experiencias en el ámbito de la interpretación del patrimonio, el turismo sostenible y el desarrollo local. Todo con el propósito de aportar soluciones innovadoras que garanticen un desarrollo sostenible del territorio.
- 3- Curso "**Turismo Sostenible y Desarrollo Local**" para interpretación social, aprovechando la adhesión de Hellín en el proyecto Alter Eco. La adhesión del Ayuntamiento de Hellín al proyecto pone en valor el origen y la cultura mediterránea como hogar de algunas de las civilizaciones más antiguas del mundo, centro de comercio y transporte y punto de acceso único para la biodiversidad, y que se enfrenta actualmente a una multitud de desafíos comunes como el cambio climático, la contaminación, el desempleo juvenil y la desigualdad social.





Mediante el proyecto Alter Eco, Hellín puede pasar de ser un destino turístico aislado a convertirse en complemento de las ofertas turísticas mediterráneas de la Comunidad Valencia y región de Murcia, que se encuentran saturadas y que necesitan diversificar y desviar el gran flujo turístico que reciben anualmente. Hellín ofrecerá experiencias singulares para turistas y excursionistas convirtiéndose así en una herramienta para desestacionalizar y diversificar la oferta del turismo de costa, además de crear una colaboración fluida con estas regiones.

Hellín tiene la posibilidad de acceder al proyecto Alter Eco y a los fondos europeos como localidad de Castilla-La Mancha, considerado territorio colindante al arco mediterráneo. Pudiendo adherirse a este programa europeo a partir de 2020-21, cuando se abra el programa de cooperación ENI CBCMED.

Por otra parte, con la marca **Hellín 2 Patrimonios** (Pinturas Rupestres y Tamboradas), que tenemos que desarrollar y potenciar, relacionamos el nuevo corredor turístico singular con el resto del territorio extendiendo el atractivo de la **experiencia única** a la práctica totalidad del territorio.

Esa **visión holística** permite, desarrollar y promocionar la experiencia turística en Hellín como un todo mucho más grande que las partes individuales.



La marca **Hellín 2 Patrimonios** ha de ser persistente y atractiva, relacionándose con experiencias singulares y únicas, pero no solo para los visitantes sino también para los inversores.

Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento de Hellín a través de la Concejalía de Turismo se ha de convertir en un principio en una DMO (Destination Marketing Organization), una Organización de Marketing de Destino esto es la entidad responsable, en términos básicos, de atraer visitantes al destino a través de campañas de promoción y publicidad. Por esta razón nos hemos apuntado al programa de DMO de Google.

Buscando rápidamente el concurso de la iniciativa privada para ser una (Destination Management Organization), una Organización de Gestión de Destino, es decir, la entidad responsable de la gestión del destino para asegurar que se experiencia del cliente cumpla con las expectativas.

La clave va a ser la capacidad de construir una marca singular y diferenciada, saber posicionarse y comunicar valores y mensajes que son atractivos para su público objetivo (para ello tiene que conocer a fondo el perfil del turista).

Asumiendo también el papel de liderazgo en el diseño y la gestión de la experiencia del visitante y hacerlo de una manera proactiva y colaborativa.

3.2.Comercio

El Comercio ha de alinearse con la estrategia global de **Hellín 2 Patrimonios**, comprar en Hellín ha de ser una experiencia singular, una experiencia única, por lo que inevitablemente el Comercio ha de transformarse y evolucionar para atender las necesidades de los nuevos clientes, nuevos clientes que ya no van a ser locales sino globales alcanzando mucho más que el cliente local.

Una estrategia que se ha de basar en una experiencia única y claramente diferenciada que permita que esos nuevos clientes fruto de las campañas de promoción exterior no solo paren y visiten Hellín sino también compren.



En la campaña **“a City on the road, an essential place to stop and visit”** se le ha de añadir **“and shopping”**, pasando a ser **“a City on the road, an essential place to stop, visit and go shopping”**.

Una Ciudad en el Camino, un lugar **imprescindible** para **parar, visitar y comprar**.



Donde la compra sea el principio, el final o simplemente el propósito de una experiencia única, una experiencia inolvidable.

Esto nos lleva a considerar, como clientes potenciales, todo el territorio a una hora u hora y media de Hellín.

Para conseguir el cambio de modelo y competir en este escenario es necesario formar a los comerciantes y una vez formados sean parte de la construcción del modelo de oferta que sea marca diferencial en la experiencia de visitante que finalmente se convierte en cliente.

El desarrollo del programa DMO de Google va a ser parte esencial de esa transformación.

Se realizará una acción formativa seguida de un plan de apoyo para el comercio denominada **“La transformación del Comercio, la importancia de la experiencia”**, con el objetivo de transformar al visitante en un cliente y al cliente potencial en un visitante.

Las campañas locales de compra en Hellín se han de sustituir por campañas de externas de visibilidad de Hellín como destino, esto aumenta el alcance de los clientes potenciales y se alinea con la estrategia global de comunicación de Hellín.

Esto también se ha de generalizar para todas las acciones, Tapeando, Noche Mágica, etc.

La parte principal de la comunicación y promoción externa la absorberá Turismo en el modelo de DMO.

3.3. Industria

Si bien no es previsible la instalación de grandes industrias de manufactura que absorban una gran cantidad de mano obra si que es posible dinamizar la Industria buscando el hecho diferencial de las comunicaciones, la Ciudad en el Camino, con acceso directo a transporte (por carretera y ferroviario) y la visibilidad adquirida a través de la creación de marca ***Hellín 2 Patrimonios*** puede hacer que las pedanías de Hellín, la Ciudad de Hellín y sus polígonos puedan ser destinos de las inversiones y de la instalación de empresas.

Pero para ello es imprescindible un plan de desarrollo de los polígonos centrado alrededor de la puesta en valor de las Naves del Vivero de Empresas del Polígono.



Naves que junto con el centro de formación se ha de constituir como el **Centro de Iniciativas de Desarrollo, Innovación y Promoción de Hellín**.



Alrededor de dicho **Centro** pivotará toda la estrategia de desarrollo, realizando acciones de identificación de las necesidades de las empresas, de los espacios disponibles y de los inversores potenciales realizando eventos específicos y sectoriales de promoción.

Estas acciones se realizarán en coordinación con la recientemente formada Asociación del Polígono.

El mismo Centro se configurará como una plataforma de servicios compartidos para las empresas residentes en el polígono y en el resto de Hellín, al disponer de Naves, Salas, Despachos, Aulas y servicios profesionales.”

El Sr. Serena Fernández manifiesta que la primera pregunta que cabe hacerse *con respecto a estos Presupuestos es si son los Presupuestos que Hellín realmente necesita, e indica que el Pleno que realmente importa vendrá más adelante cuando se decida las Inversiones Financieramente Sostenibles, donde se decidirá aquellos proyectos que se puedan hacer para barrios, pedanías, mejora de la dotación socioeconómica de Hellín, o proyectos de industria y comercio. Indica que en estos Presupuestos se observan que faltan políticas juveniles, políticas para mejora del comercio en Hellín, proyectos que apoyen la formación, proyectos de mejora de las infraestructuras de pedanías y entorno rural, la despoblación y el empleo.*

Indica que, analizando el Presupuesto, se observa que la partida de Ingresos sube un 10%, pero sobre todo por la subida de los impuestos del IBI, Plusvalías, Vehículos, IAE, ICIO y algunas tasas. Y es cierto que el Ayuntamiento, gracias a estas subidas, va a contar con 400.000 euros más, pero ello será a costa del bolsillo de los hellineros, y ahora corresponde al Ayuntamiento que ese dinero se vea reflejado en las mejoras del día a día de los hellineros.

Recuerda que Sr. Alcalde pidió participación a los grupos políticos en este Presupuesto, y su grupo en el mes de noviembre de 2019 presentó una serie de proyectos que les hubiera gustado que se hubiesen reflejado, así como otra serie de puntos en los que coincidían con el programa electoral del Partido Socialista, y que iba en beneficio de la ciudadanía en general, pero que al final nada de ello se refleja en estos Presupuestos.

Recrimina también al Sr. Alcalde que hablase del Consejo de Participación Ciudadana como un órgano más de participación, pero lo cierto y verdadero es que este Consejo ha quedado ya ni siguiera como un órgano consultivo, sino sólo informativo.

Y en otro orden de cosas, pide al Sr. Alcalde que para el año que viene todos los grupos políticos de la oposición puedan disponer de más tiempo entre la Comisión Informativa donde se presente el Presupuesto y la celebración del Pleno para poder trabajar las enmiendas que estimen oportunas, así como para que la Sra. Interventora pueda elaborar su informe.

En cuanto al Capítulo de Gastos ha apuntado la Concejala de Vox que el Capítulo de Personal, Bienes Corrientes y Fondo de Contingencia es alto, si bien él discrepa en ese sentido ya que no es que estos gastos sean altos sino que el nivel de ingresos es inferior a otros Ayuntamientos, por eso hay que trabajar en aumentar los ingresos del Ayuntamiento vía IAE, pero habiendo más empresas, vía ICIO, pero fomentando la construcción, y no sólo por una previsión económica, porque eso no significa que Hellín tenga más nivel económico, ni más empresas ni más capacidad para gastar los hellineros, sino que simplemente significa que hay un reajuste y que se va a ingresar más.

En relación con las inversiones, indica que las realmente significativas vendrán a partir del mes de abril o mayo, que será cuando se pueda gastar el remanente de Tesorería. Apunta que de los 600.000 euros que se incluyen en el Presupuesto, la



partida más importante son los 100.000 euros que se incluyen para el Cementerio Municipal, que entendemos que es un gasto necesario. También señala la importante partida destinada a Industria y Comercio, con 120.000 euros, que ya le gustaría tenerla otras Concejalías, e indica que entre sus enmiendas hay una finalista que, sin pretender reducir esa partida, sí que pretende que se mejore el Polígono Industrial.

En referencia a la Feria, indica que todos queremos que sea declarada lo antes posible de Interés Turístico Regional, pero sí considera que tal vez sea un gasto excesivo 160.000 euros, y apunta que lo que se refleja este año es el gasto real que hubo el año pasado, pero que en dos años se ha aumentado este gasto en un 40%, por lo que ellos han presentado una enmienda para que parte de ese gasto se dedique a otras cosas, ya que Hellín tiene también otras muchas necesidades.

Este Presupuesto en palabras del propio Alcalde es continuista, pero no lleva ningún proyecto político significativo, pero sí se podían haber hecho ciertos guiños hacia las pedanías, hacia las políticas de formación, ni tampoco se ve una apuesta clara ni por el empleo, fomentando que las empresas de Hellín puedan contratar más frente a los mandatos de política nacional que promete subir el salario mínimo interprofesional, así como tampoco por la integración y mantenimiento de nuestro entorno rural y pedanías, mejoras en infraestructuras o en Servicios Sociales.

Manifiesta que es intención del grupo municipal del Partido Popular hacer una oposición constructiva, por eso han presentado seis enmiendas que de aprobarse, se abstendrían, dando así un voto de confianza al Equipo de Gobierno en su primer año.

A continuación, procede a dar lectura de las seis enmiendas presentadas al Presupuesto por el grupo municipal del Partido Popular, cuyo contenido literal es el siguiente:

- “ENMIENDA PARCIAL Nº1 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA EL EJERCICIO 2020.

En virtud de los artículos 76, 77 y 78 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Publicado en el B.O.P. Nº 123 de 21 de octubre de 2.011 que regula la tramitación y presentación de enmiendas por los Grupos Políticos, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE INGRESOS**:

1. Inclusión de la partida:

EPIG R.	DESCRIPCIÓN	SUBCONC	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				20.000,00 €
76	De Entidades locales			20.000,00 €	
766	De otras Entidades que agrupen municipios		20.000,00 €		
766.00	Subvención Asociación Campos de Hellín	20.000,00 €			

Esta partida estaba contemplada en el presupuesto municipal anterior del 2019 y no ha sido estimada en el presupuesto del 2020.”



- “ENMIENDA PARCIAL Nº2 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA EL EJERCICIO 2020.

En virtud de los artículos 76, 77 y 78 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Publicado en el B.O.P. Nº 123 de 21 de octubre de 2.011 que regula la tramitación y presentación de enmiendas por los Grupos Políticos, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE GASTOS**:

A cuenta de la ENMIENDA Nº1 de incremento de ingresos:

1. Creación por un importe de 20.000 € de la partida “Plan de emprendimiento joven” en el capítulo 226 Gastos diversos. Con el objetivo de incentivar la cultura emprendedora y el autoempleo en la juventud.”
- “ENMIENDA PARCIAL Nº3 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA EL EJERCICIO 2020.

En virtud de los artículos 76, 77 y 78 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Publicado en el B.O.P. Nº 123 de 21 de octubre de 2.011 que regula la tramitación y presentación de enmiendas por los Grupos Políticos, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE GASTOS**:

Según el análisis siguiente, basado en los presupuestos aprobados y presentados por el ayuntamiento en los últimos 3 años:

AÑO	CLAS FUN.	CLAS. ECO.	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2018	1650	221000	ENERGÍA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	486.000 €
2019	1650	221000	ENERGÍA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	300.000 €
2020	1650	221000	ENERGÍA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	250.000 € (REBAJA DE 236.000 € DEL 48%)

Con las estimaciones previstas de ahorro energético del nuevo sistema de alumbrado público que son de un 65% el consumo del sistema de alumbrado vial de Hellín y pedanías pasaría tener un consumo estimado de 170.000 €

1. Minoración por un importe de 80.000 € de la partida CLAS. FUN. 1650 CLAS. ECO. 221000 ENERGÍA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO del capítulo 221 Suministros, quedando un importe final de 170.000 € en el concepto ENERGÍA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO.
2. Creación por un importe de 80.000 € de la partida “Plan de Choque Mantenimiento Ciudad, Recuperación Zonas Verdes y Limpieza FASE I” en el capítulo 226 Gastos diversos.”



- “ENMIENDA PARCIAL Nº4 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA EL EJERCICIO 2020.

En virtud de los artículos 76, 77 y 78 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Publicado en el B.O.P. Nº 123 de 21 de octubre de 2.011 que regula la tramitación y presentación de enmiendas por los Grupos Políticos, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE GASTOS**:

1. Supresión por un importe de 10.000 € de la partida CLAS. FUN. 1650 CLAS. ECO. 221000 ALUMBRADO PÚBLICO del capítulo 210 Infraestructura y bienes naturales.
 2. Incremento por un importe de 10.000 € de la partida CLAS. FUN. 1710 CLAS. ECO. 221000 PARQUES Y JARDINES del capítulo 210 Infraestructura y bienes naturales. Quedando un importe de 28.000 €”
- “ENMIENDA PARCIAL Nº5 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA EL EJERCICIO 2020.

En virtud de los artículos 76, 77 y 78 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Publicado en el B.O.P. Nº 123 de 21 de octubre de 2.011 que regula la tramitación y presentación de enmiendas por los Grupos Políticos, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE GASTOS**:

1. Minoración por un importe de 1.000 € de la partida CLAS. FUN. 9120 CLAS. ECO. 2260100 Atenciones protocolarias y representativas del capítulo 226 Gastos diversos. Dejándola en 3.500 €
2. Minoración por un importe de 8.000 € de la partida CLAS. FUN. 9200 CLAS. ECO. 2260201 Publicidad institucional Ayuntamiento del capítulo 226 Gastos diversos. Dejándola en 2.000 €
3. Minoración por un importe de 15.000 € de la partida CLAS. FUN. 3380 CLAS. ECO. 2260904 Festejos feria y carrozas del capítulo 226 Gastos diversos. Dejándola en 145.000 €
4. Supresión por un importe de 5.000 € de la partida CLAS. FUN. 4320 CLAS. ECO. 2260200 Publicidad y propaganda turismo del capítulo 226 Gastos diversos.
5. Minoración por un importe de 5.000 € de la partida CLAS. FUN. 4320 CLAS. ECO. 2269900 Gastos diversos promoción turística del capítulo 226 Gastos diversos. Dejándola en 30.000 €
6. Incremento por un importe de 8.000 € de la partida CLAS. FUN. 2314 CLAS. ECO. 2269900 Gastos diversos Juventud del capítulo 226 Gastos diversos. Quedando un importe de 20.000 €
7. Creación por un importe de 26.000 € de la nueva partida “Adecuación de los parques de juego infantiles a condiciones de seguridad FASE I - Pavimentación” en el capítulo 226 Gastos diversos.”



- “ENMIENDA PARCIAL Nº6 QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA EL EJERCICIO 2020.

En virtud de los artículos 76, 77 y 78 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Publicado en el B.O.P. Nº 123 de 21 de octubre de 2.011 que regula la tramitación y presentación de enmiendas por los Grupos Políticos, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda al **ESTADO DE GASTOS**:

1. Minoración por un importe de 20.000 € de la partida CLAS. FUN. 4330 CLAS. ECO. 2269902 Gastos diversos promoción industrial del capítulo 226 Gastos diversos. Dejándola en 10.000 €
2. Creación por un importe de 20.000 € de la nueva partida “Plan de infraestructuras e instalaciones para Mantenimiento y Modernización Polígono San Rafael FASE I” en el capítulo 226 Gastos diversos.”

Posteriormente, hace uso de la palabra el Sr. Martínez Lizán, quien señala la importancia de este Pleno, ya que posiblemente es el más importante de la legislatura, que marcará las líneas de actuación durante este año en nuestro Municipio. Apunta la importancia del Capítulo I del Presupuesto, ya que es una de las partidas que detrae la mayor parte del dinero del Presupuesto. Señala que este Presupuesto, de alrededor de 20.000.000 de euros, no es el Presupuesto que hubieran querido ofrecer, ya que el capítulo de Inversiones que es el que realmente el ciudadano puede ver se encuentra limitado, pero sí que es un Presupuesto realista y continuista porque avala el trabajo realizado en la legislatura anterior, durante la cual se bajó muchísimo el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento, en torno a 12.000.000 de euros, y casi 15.000.000 de euros si nos atenemos al último ejercicio, y porque el periodo medio de pago a proveedores estaba al inicio de la legislatura anterior en 250 días, y ahora lo está en torno a 10 días, por lo tanto se ha trabajado en la línea económica acertada dirigida por el Sr. Alcalde, si bien se han tenido que quedar en el tintero otras cuestiones que hubiese querido acometer para bien de todos.

Señala que existen también determinados preceptos legales de carácter nacional que se han de cumplir, como es la ley de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el nivel de endeudamiento que un Ayuntamiento puede tener, que vienen del anterior Gobierno de la Nación, y que coartan la posibilidad de crecimiento e inversión de los municipios, al no poder disponer de un mayor Presupuesto para inversión.

En cuanto a las enmiendas presentadas, opina que algunas de ellas tienen poco sentido, y otras se podrían haber valorado tal vez en próximos ejercicios, pero cree que, en general, las enmiendas que se presentan ni mejoran el dictamen de Presupuestos que se presenta, ni siquiera se pueden tener en cuenta en otros casos, ya que no se puede decir que se pretende quitar el dinero de un sitio para ponerlo en otro sin hacer una justificación elocuente de lo que se pretende hacer, lo que da inviabilidad absoluta a la enmienda presentada. O lo argumentado por la Concejala de Vox para defender su enmienda a la totalidad, por estimar que es excesivo el gasto del Capítulo I de Personal, entre otros, pone en evidencia que no se conoce en profundidad el nivel de funcionamiento del Ayuntamiento, ya que su competencia administrativa tal vez lo requiere así. Y tampoco se tiene en cuenta la cantidad que se destina a los Planes de Empleo para propiciar ese empleo tan necesario para nuestros



ciudadanos, y sobre todo de aquellos colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, y por ese motivo, este año, como en ejercicios anteriores, este Gobierno sigue en la misma línea de mantener ese compromiso con los ciudadanos de generar empleo, aunque sea municipal y no de empresas, como les gustaría que fuera, y que tenga una continuidad en el tiempo.

En relación con Ciudadanos, que ha retirado su enmienda, cree que ha sido fruto de la concienciación, y de haber entendido que para poder realizar un planteamiento de gasto de inversión tiene que ir supeditado a la corrección y conocimiento, y entendemos su posicionamiento lógico, y esperamos que puedan aportar esas ideas a posteriori. Y en referencia a la Agrupación de Electores de Hellín, estima que ha quedado debidamente justificación en su argumentación, e indica que no se puede jugar al doble juego de decir que debemos hacer políticas de empleo y luego no darnos a conocer adecuadamente a las empresas, y así señala el caso de Almanza que multiplica los ingresos en IAE de nuestro Municipio gracias a la gran capacidad empresarial que existe allí y que, a la postre, redundará en beneficio de las arcas municipales, lo que marca la diferencia con respecto a Hellín, y por ello entiende que este esfuerzo que ahora se hace en pro del comercio y la industria de Hellín antes o después repercutirá en nuestra Ciudad.

En cuanto a la intervención del Portavoz del Grupo Popular, indica que no sabe si son o no los Presupuestos que Hellín merece, pero es que son los que hay, y los Presupuestos se han hecho de la forma más realista posible, acorde a la previsión de ingresos y gastos. Y en cuanto a que se está haciendo caso omiso a la participación ciudadana, muestra su desacuerdo ya que se ha tenido en cuenta todo aquello que ha sido posible. También hace alusión a planteamientos que se hacen desde el Grupo Popular que muestran un total desconocimiento de como funcionan las subvenciones que se puedan recibir de otros estamentos como la Asociación Campos de Hellín, cuyo objetivo no es otro que el fomento del empleo y el desarrollo rural.

En otro orden de cosas, indica que la Concejala de Industria y Comercio está realizando un trabajo encomiable y con mucho ahínco, y los resultados están por ver, pero voluntad la hay.

Y en relación con la Feria indica que lo que era irrisorio era el presupuesto que existía en esta partida cuando ellos llegaron al Gobierno Municipal, ya que la Feria de Hellín se merecía algo más. Y esa partida de 160.000 euros para la Feria aún se queda corto, si lo comparamos con otros municipios que, siendo más pequeños, tienen mucho más presupuesto para su Feria, lo que pone de manifiesto que no es una cuestión de gasto sino de inversión futura, ya que ese dinero puede generar otro tipo de ingresos de aquellos que vienen a visitar nuestra Feria y que redundará en beneficio de Hellín en forma de consumo.

En su opinión las enmiendas presentadas no mejoran el dictamen de los Presupuestos Municipales que hoy se traen a Pleno, y por ese motivo, aparte de la demora que supondría en la ejecución de estos Presupuestos, no podemos aceptarlas.

Por su parte, el **Sr. Alcalde** indica que de lo que lleva oído, no se ha dicho nada en concreto en contra de este Presupuesto. La Sra. Tomás Pedrosa presenta una enmienda a la totalidad, pero no presenta nada alternativo, y lo mismo sucede con el Sr. Artesero García que, aunque no presenta una enmienda a la totalidad, no presenta tampoco nada alternativo. Y con respecto a lo argumentado por los grupos políticos de la oposición sobre falta de tiempo para poder estudiar el Presupuesto, recuerda que ha sido la vez que, desde que lleva en política, los grupos de la oposición más tiempo han tenido para poder estudiar la documentación del Presupuesto, e indica que si bien la Comisión Informativa fue el día 22 de enero, el día 15 de enero se convocó otra



extraordinaria para dar a conocer todo el borrador del Presupuesto, habiendo tenido por lo tanto bastante tiempo material para haberlo estudiado en profundidad y presentar las enmiendas que han presentado desde septiembre de 2019.

En cuanto a la liquidación del Presupuesto de 2019, indica que tampoco se pueden crear falsas expectativas con respecto a dicha liquidación, ya que el remanente líquido va bajando al haberse hecho ya otras inversiones en años anteriores, y también porque en el año 2019 se ha ejecutado el 96% del Presupuesto por lo que habrá muy poco remanente líquido del que disponer, aun sumándole el que haya podido quedar de anteriores ejercicios.

Rebate la argumentación de la Sra. Tomás Pedrosa en cuanto a que se ha aumentado el IBI y las Plusvalías, ya que no es cierto porque lo que se ha presupuestado en el capítulo de Ingresos ha sido en función de los ingresos obtenidos en el año 2019 vía IBI, Plusvalías, IAE, ICIO, etc.. Y también señala que la oposición cae en contradicción al decir por un lado que hay que sacar más ingresos y por otro que éstos salen del bolsillo de los ciudadanos, pero es que esto es así, sea vía impuestos locales, sea vía participación en los impuestos del estado, y eso que tenemos unas tasas y unos precios públicos que ni siquiera cubren los servicios que se prestan al ciudadano.

Aclara al Sr. Artesero García que el Fondo de Contingencia es un capítulo que está ahí para utilizarlo ante cualquier emergencia que pueda surgir, y como este año cuando se elaboró el Presupuesto se sabía que podía haber una subida salarial para los empleados públicos lo que se hizo fue dotar esa partida con un importe superior, pero sí le aclara que eso no ha salido de la reducción de los sueldos del Alcalde y Concejales de la oposición, ya que el Ayuntamiento es una caja única, un fondo común, que se destinará donde proceda, pero no tiene una consignación determinada.

En cuanto al tema de la Feria, matiza que sube su presupuesto pero no ha subido su gasto, ya que lo que se ha hecho es aumentar en ese presupuesto la partida que anteriormente iba destinada a subvencionar El Palio, y recuerda que la Feria de Hellín es la más importante de la Comarca, y en la cual hay que dar cabida tanto a las pedanías de Hellín como a los cinco pueblos de la Asociación Campos de Hellín y demás pueblos de la Sierra del Segura que también vienen, y además es una Feria que será declarada próximamente de Interés Turístico Regional.

En relación con el tema de las enmiendas de unos y otros, indica que muchas de ellas se podrían asumir más adelante, conforme vaya habiendo economías en diversas partidas, o incluso hacer una modificación de créditos y sacarlas adelante posteriormente, y explica la imposibilidad de tocar algunas de las partidas que se incluyen en las enmiendas presentadas porque van ya destinadas a una función concreta y no se puede prescindir de ellas. Y al contrario sucede con otras, donde se solicita un aumento de consignación presupuestaria para determinados departamentos cuando los propios técnicos responsables de ellos ni siquiera lo han solicitado.

Finalmente, pide a los grupos de la oposición que digan las razones por las que van a votar en contra de estos Presupuestos, ya que sinceramente no ve en su argumentario ninguna razón de peso para hacerlo, ya que se ha saneado el Ayuntamiento en estos cuatro años, se mantienen los parámetros exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, se ha rebajado al mínimo el periodo medio de pago de este Ayuntamiento, se van a hacer inversiones, y otras que se han quedado colgadas, que enumera, se harían si hubiese remanente suficiente en los meses de marzo o abril. Y entiende que es un Presupuesto que va a llegar a todos los hellineros, y en el que se ha hecho un esfuerzo económico rebajando determinados impuestos.



Acto seguido, se procede a realizar una segunda ronda de intervenciones, haciendo uso de la palabra los siguientes Sres/as concejales/as:

*La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que su enmienda a la totalidad puede ser de devolución, y ello no implica que tenga que realizar su grupo unos Presupuestos alternativos. Y en cuanto a lo que ha dicho de que el Capítulo I es intocable, muestra su desacuerdo, ya que sí lo modificó para reducir su propio sueldo y el de los concejales de la oposición.*

En relación con el borrador del Presupuesto, ha indicado el Sr. Alcalde que el Grupo Popular lo recibió en el mes de septiembre, cuando los grupos de Vox y Ciudadanos los recibieron hace una semana y media, sin tiempo material para preparar enmiendas, y de ahí su voto en contra.

Y al Grupo Popular le indica que tampoco han tenido acceso a sus enmiendas hasta esta misma mañana, por lo que no han tenido tampoco tiempo de poder estudiarlas, motivo por el cual se abstendrá.

*El **Sr. Artesero García** indica que cuando el Sr. Alcalde dijo que el Fondo de Contingencia estaba destinado a esa subida salarial de los empleados públicos, entendimos que las enmiendas que presentaba Ciudadanos no tenían cabida, por eso, en un ejercicio de coherencia, decidimos dejarlas sobre la mesa y no presentarlas, al no haber dispuesto de tiempo de encontrar partidas presupuestarias para sacar esas dotaciones. E indica que Ciudadanos no puede aprobar un presupuesto que no prevee ningún tipo de ayuda a las asociaciones de Industria y Comercio, si bien el Sr. Alcalde ha manifestado que gracias a ese incrementado experimentado por las partidas de Industria y Comercio de Hellín, se podrían beneficiar los comercios y los proyectos industriales de Hellín, y por ese motivo su posicionamiento sea posiblemente el de abstención.*

Y al Grupo Popular le indica que han recibido esta misma mañana sus enmiendas, por lo que no han tenido tiempo de estudiarlas, aunque aún así, cree que algunas de sus propuestas puedan ser positivas, otras, sin embargo, muestra su desacuerdo, como es en el recorte de la partida de la Feria de Hellín, que pretende ser de Interés Turístico Regional. Y en cuanto al tema que plantean del alumbrado, indica que no han podido estudiarlo en tan corto espacio de tiempo. Por tanto, en cuanto a esas enmiendas presentadas por el grupo Popular indica que se abstendrán. Y finalmente, pide a la Concejala delegada de Industria y Comercio que haga un buen uso de ese incremento presupuestario.

*La **Sra. López Iniesta** indica que se intentará hacer ese buen uso. Y en cuanto a los proyectos presentados por las Asociaciones Comerciales e Industriales de Hellín nos tendremos que volver a juntar, estudiar los que ellos nos presentan y los que nosotros llevamos, y ver de qué manera se adecúan al diseño político de Hellín, e indica que al dinero consignado presupuestariamente hay que añadir el proveniente de subvenciones de otras entidades y fondos europeos. Y a continuación procede a explicar la viabilidad de algunas de las enmiendas presentadas a la consignación presupuestaria con que se ha dotado su Concejalía. Señala lo imprescindible que resulta hacer un Plan de Desarrollo del Polígono Industrial, centrado en la puesta en valor de nuestras naves y del vivero de empresas, así como del centro de formación, y establecer la metodología de las cosas que nos quedan por hacer e intentar conseguir el dinero para su financiación. Por ello, es misión de su Concejalía plantar las bases para avanzar hacia el futuro. Indica que son unos presupuestos continuistas porque estructuralmente son iguales que los anteriores, y que han mirado por la corrección*



del desequilibrio económico de aquellas zonas más desfavorecidas como son las pedanías, que tienen las mismas reducciones que puedan tener en un polígono industrial de Hellín. E indica que destinará ese dinero al desarrollo de Hellín y a dar a conocer Hellín en el exterior, para que vengan las inversiones que necesitamos.

*El Sr. **Serena Fernández** indica que la enmienda nº 1 y la nº 2 no quiere decir que la subvención de Campos de Hellín se dedique a Juventud, sino que es una subvención que, si se integra en el Presupuesto, supone un incremento de la partida de ingresos, y ya hay un gasto consignado por 20.000 euros., a lo que el Sr. Alcalde le corrige diciendo que son 5.000 euros, porque los otros 15.000 euros es la aportación municipal a esa Asociación como cuota.*

También se ha dicho que el Grupo Popular atacaba a la Concejala delegada de Industria, Comercio y Turismo porque pedían reducir sus partidas en 10.000 euros, aclarando que ese es criterio del Grupo Popular, sin que con ello se quiera decir que sea el único criterio que cabe aplicar.

Y en cuanto a la Feria, manifiesta que hay que mejorar la Feria, pero es que en el caso de la Feria aspiramos a que sea declarada de Interés Turístico Regional, y la Semana Santa que ya es de Interés Turístico Internacional tiene una dotación presupuestaria de 40.000 euros, y en cambio la Feria tiene una dotación de 160.000 euros, cuando es nuestra Semana Santa la que tiene ese potencial turístico, por lo tanto, indica que hay que ser consecuente con lo tenemos y con lo que queremos.

En relación con la documentación facilitada del Presupuesto, indica que en el mes de diciembre se le dió un borrador, pero con un desfase en gastos de más de 800.000 euros, lo que no dejaba apenas margen de maniobra.

Sobre el tema del Presupuesto de Juventud, recuerda que es la propia Concejala de Juventud quien se queja de la falta de presupuesto.

Y en referencia a las quejas de los grupos de Vox y Ciudadanos de que no han tenido acceso hasta hoy a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, les responde que dichas enmiendas se encontraban en el expediente electrónico de este Pleno desde el jueves pasado, pero por algún tipo de error informático o administrativo solo el Grupo Popular tenía acceso a esas enmiendas, ya que de haberlo sabido se las habrían mandado antes por correo electrónico.

*El Sr. **Alcalde** aclara a la Sra. Tomás Pedrosa que el capítulo I no es solamente intocable, sino que sería ilegal modificarlo, al tiempo que le recuerda que actualmente se está negociando una RPT que sirve para dos cosas, una para que cada trabajador sepa exactamente cuales son sus funciones y se mejore el servicio al ciudadano, y otra para cobrar más, ya que la mejora económica de los empleados públicos que tiene que venir recogida en esa RPT.*

Al Sr. Artesero García le matiza que cada Concejalía tiene una partida genérica que se llama Gastos Diversos, y es ahí donde se incluyen los distintos programas que los concejales tienen previsto hacer.

Y al Sr. Serena Fernández le indica que elaborar un Presupuesto tiene mucha dificultad, porque el Presupuesto es el que es y al no disponerse de otros ingresos hay que hacer muchas cuentas para cuadrar todo, y encima existen imperativos legales, como es la Ley de Estabilidad Presupuestaria que impone ciertas limitaciones al Presupuesto. Y en relación con el tema de la Semana Santa y de la Feria, le indica que no debe cometer el error de comparar una cosa con la otra, ya que son dos formas de gestión muy distintas, en la Semana Santa todos aportamos y en la Feria de Hellín no aporta nadie, bueno se aporta en forma de impuestos, y en la Semana Santa



aunque no se vea reflejado en Presupuesto si se ve reflejado en limpieza de calles, horas extraordinarias, etc..

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** propone que se voten primero las enmiendas en bloque, y después que se vote el Presupuesto.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que las enmiendas presentadas por Vox Hellín no se votan, el Grupo Ciudadanos ha retirado su enmienda y las enmiendas presentadas por el Grupo PP se rechazan con el voto en contra del Grupo PSOE y el Grupo AEH, el voto a favor del Grupo PP y la abstención de los grupos Vox Hellín y Ciudadanos.

A continuación, realizada la votación del Presupuesto, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, el voto en contra de la Concejala del Grupo Vox Hellín y de los 8 concejales del Grupo PP y la abstención del Concejala del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020, con el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2020			
	ESTADO DE GASTOS	20.257.791,36 €	
CPTº	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.279.190,72 €	85,30%
	A.1 Operaciones Corrientes	16.676.280,72 €	82,32%
1	GASTOS DE PERSONAL	9.440.480,50 €	46,60%
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.800.125,04 €	33,57%
3	GASTOS FINANCIEROS	132.640,78 €	0,65%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.400,00 €	0,80%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	140.634,40 €	0,69%
	A.2 Operaciones de Capital	602.910,00 €	2,98%
6	INVERSIONES REALES	515.410,00 €	2,54%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.500,00 €	0,43%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	2.978.600,64 €	14,70%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%



9	PASIVOS FINANCIEROS	2.978.600,64 €	14,70%
	ESTADO DE INGRESOS	20.257.791,36 €	
CPTº	DENOMINACION	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.257.791,36 €	100,00%
	A.1 Operaciones Corrientes	20.257.791,36 €	100,00%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.000.000,00 €	44,43%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	289.500,00 €	1,43%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.389.500,00 €	11,80%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.298.291,36 €	40,96%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	280.500,00 €	1,38%
	A.2 Operaciones de Capital	0,00 €	0,00%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%

2º. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º. Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.



4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, dictaminó favorablemente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, en el que se incluye el informe de la Intervención municipal, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencionable de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.



- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2020 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a. Las personas jurídico-privadas.
- b. Las personas físicas.
- c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones



o que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2020 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2020.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.



- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 (Capítulos IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación ²
2310.480.001	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Interparroquial Hellín CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	10.000	R.O.
3260.421.110	Concejalía de Cultura	UNED, Centro asociado provincia CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según convenio suscrito con el Ayuntamiento	Convenio conservación del patrimonio histórico	2.500	R.O.
3380.489.000	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la	25.000	R.O.



				las bases de Régimen Local.	asociación.		
3380.489.010	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	12.000	R.O.
3380.489.020	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
3380.489.040	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.000	R.O.
9241.489.020	Alcaldía	Amigos Corpus Christi CONCESIÓN DIRECTA	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.500	R.O.
2310.480.000	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda a personas en situaciones de necesidad social y para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	8.000	R.O.
2313 480.010	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de	Ayudas al programa de autonomía de la Casa de Acogida	12.800	Subvención Consejería Bienestar Social



				las bases de Régimen Local.			
3120.480.001	Concejalía de bienestar social	ASPRONA CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Transporte para personas con diversidad funcional al Polígono	4.000	R.O.
3120.480.000	Concejalía de Sanidad	Asociaciones Sociosanitarias CONCURRENCIA COMPETITIVA	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro sociosanitarias.	20.000	R.O.
3410.480.000	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte CONCURRENCIA COMPETITIVA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte base e individual en Hellín	35.000	R.O.
3410.480.010	Concejalía de Deportes	Hellín Club de Fútbol CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	10.000	R.O.
3410.480.020	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	7.600	R.O.
6240 489.000	Concejalía Participación Ciudadana	FAVE DIRECTA	d)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	7.500	R.O.
9330 780.000	Concejalía	Obispado de	b.	Según el	Ayuda para	87.500	R.O.



	de Patrimonio	Albacete DIRECTA		artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	rehabilitación del convento de San Francisco		
--	------------------	-------------------------	--	---	--	--	--

¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades Deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

¹ Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

Informe de intervención

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y visto el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por la Alcaldía, esta Intervención de Fondos tiene a bien informar sobre los siguientes extremos:

- La obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final uno de la misma, que establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- De conformidad con el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.
- Las Subvenciones detalladas y cuantificadas en dicho Plan disponen de consignación adecuada y suficiente para tal fin en el Proyecto de Presupuesto para 2020.
- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria tal y como se detalla en el Informe de Intervención con motivo del Proyecto de Presupuesto 2020.



Es cuanto a bien estimo oportuna informar, si bien someto este informe a una opinión mejor fundada en derecho.

Se somete a votación el Plan estratégico de subvenciones para 2020, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH y de los 8 concejales del Grupo PP y las abstenciones del Concejal del Grupo Ciudadanos y de la Concejala del Grupo Vox Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. DAR CUENTA INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL 4º TRIMESTRE 2019 SOBRE: a) Cumplimiento Plan de Ajuste, b) Periodo Medio de Pago, c) Morosidad y d) Estado de Ejecución.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que, en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de enero de 2020, se dio cuenta de los Informes de Intervención sobre Plan de Ajuste, Morosidad, Periodo Medio de Pago y Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al 4º trimestre de 2019, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“a) DAR CUENTA DEL INFORME INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE 2019.

La funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.



- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

SEGUNDO.- Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	31 de marzo	30 de junio	30 de septiembre	31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	Año 2019				2017	2018	Ejercicios anteriores	Total
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre				
Capítulo 2	415.152,42	22.730,37	17236,04	1170,16	602,56	2726,39	76,56	4.575,67 €
Capítulo 6	240.642,38	738,83		1276,67	0,00	0,00	0,00	1.276,67 €
Otra deuda comercial	0,00				0,00	0,00	0,00	- €
Total	655794,80	23469,20	17236,04	2446,83	602,56	2726,39	76,56	5.852,34 €

- c) Operaciones con derivados.

Operaciones con derivados	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
operación 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Resto de operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

d) Cualquier otro pasivo contingente.

Otro pasivo contingente	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
Pasivo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de pasivos contingentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €)								
Ingresos	Dato de la liquidación ejercicio 2018	Dato del Plan de Ajuste	Primer trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Ingresos corrientes	21691,27	18822,92	3433,64	14.082,71	17153,43	21021,39	21289,56	13%
Ingresos de capital	178,52	1346,91	0,85	-17,1573	-47,32	-76,69	99,00	-93%
Ingresos no financieros	21869,79	20219,83	3434,48	14065,55	17106,11	20944,70	21388,56	6%
Ingresos financieros	0,00	594,99	0,00	0	0,00	0,00	0,00	-100%
Ingresos totales	21869,79	20814,82	3434,48	28131,11	34212,22	41889,39	21388,56	3%

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)								
Gastos	Dato de la liquidación ejercicio 2018	Dato del Plan de Ajuste	Primer trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de



								ajuste
Gastos corrientes	16764,01	14908,78	4831,21	9672,12	13624,58	18254,60	18759,00	25,83%
Gastos de capital	546,49	2844,28	655,18	1625,12	2640,17	3208,35	4237,00	48,97%
Gastos no	17310,50	17753,06	5486,39	11297,23	16264,76	21462,96	22996,00	29,53%
Gastos operaciones	3055,94	2527,92	916,59	1509,87	2431,76	3017,26	3017,25	19,36%
Gastos totales (1)	20366,44	20280,98	11889,37	24104,34	34961,28	45943,17	26013,25	28,26%
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	-188,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Período medio de pago a proveedores (en días)	13,91	30,00	12,44	10,52	9,28	8,77	0,00	
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Ingresos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					
Descripción medida de ingresos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%



Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%

Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de gastos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	646,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS	686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	



A GASTOS							
----------	--	--	--	--	--	--	--

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2019, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.

b) DAR CUENTA DEL INFORME INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2019.

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las



Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.886.100,98 €
-----------------------------------	----------------



Ratio operaciones pagadas	8,85
---------------------------	------

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	253.228,91
Ratio operaciones pendientes de pago	8,15

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	8,77
-----------------------	------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

c) DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2019.

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del cuarto trimestre de 2019, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de diciembre de 2019:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,68	2.073	1.429.368,29	10	2.928,18
20- Arrendamientos y Cánones	20,29	16	11.171,00 €		
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	19,36	288	97.737,56 €	7	2.303,19 €
22- Material, Suministro y Otros	20,80	1756	1.318.710,34 €	3	624,99 €
23- Indemnización por razón del servicio	10,48	13	1.749,39 €	0	- €



24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro			€ -		
Inversiones reales	16,47	49	431.742,32 €	0	- €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	16,72	16	2.062,19 €		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL pagos realizados en el trimestre	19,70	2.138	1.863.172,80	10	2.928,18

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,33	133	113.722,44	11	2.573,60
20- Arrendamientos y Cánones	13,63	2	1.600,00 €	0	- €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,09	43	21.155,88 €	5	407,77 €
22- Material, Suministro y Otros	17,91	86	90.900,36 €	6	2.165,83 €
23- Indemnización por razón del servicio	17,48	2	66,20 €		
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	7,13	11	118.773,87 €		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	2	9 €		
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	14,97	309	77.339,90 €	1	18.150,00 €
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	12,98	455	309.845,21	12	20.723,60 €

d) DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2019.



El funcionario que suscribe, Interventora. de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

Capítulo	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Gastos Comprometidos	Ratio % D	Obligaciones Reconocidas	Ratio % O	Pagos	Ratio % P	Obligaciones Pendientes de Pago
1. Gastos de Personal	9.556.945,28 €	2.009.207,44 €	11.566.152,72 €	11.174.409,90 €	96,61%	11.174.409,90 €	96,61%	10.971.315,68 €	98,18%	203.094,22 €
2. Bienes Corrientes y Servicios	6.105.537,46 €	549.845,67 €	6.655.383,13 €	6.435.997,35 €	96,70%	6.404.051,39 €	96,22%	6.287.035,56 €	98,17%	117.015,83 €
3. Gastos Financieros	161.182,13 €	0	161.182,13 €	159.415,00 €	98,90%	159.415,00 €	98,90%	157.439,27 €	98,76%	1.975,73 €
4. Transferencias Corrientes	539.413,76 €	-255,93 €	539.157,83 €	516.487,77 €	95,80%	516.487,77 €	95,80%	516.487,77 €	100,00%	0,00 €
5. Fondo de Contingencia	18.000,00 €	-17.694,00 €	306,00 €							
6. Inversiones Reales	391.593,20 €	3.905.837,50 €	4.297.430,70 €	3.190.333,16 €	74,24%	3.140.943,03 €	73,09%	3.013.275,66 €	95,94%	127.667,37 €
7. Tranferencias de Capital	67.500,00 €		67.500,00 €	67.408,05 €	99,86%	67.408,05 €	99,86%	67.408,05 €	100,00%	0,00 €
8. Activos Financieros		0	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €		0,00 €		0,00 €
9. Pasivos Financieros	3.017.256,51 €	0,00 €	3.017.256,51 €	3.017.256,51 €	100,00%	3.017.256,51 €	100,00%	2.983.786,56 €	98,89%	33.469,95 €
Totales:	19.857.428,34 €	6.446.940,68 €	26.304.369,02 €	24.561.307,74 €	93,37%	24.479.971,65 €	93,06%	23.996.748,55 €	98,03%	483.223,10 €

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2020.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que, en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de enero de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2020, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 16 de enero de 2020, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,

1". *Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

2. *"No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."*

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

QUINTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 95.346,13 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 1/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1623 22700.00	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2019	77.196,13 €
9200 22604.00	García Blanca asesores y abogados SLPU	Procedimiento autos 395/2018. Juzgado Social nº 3. Albacete	18.150,00 €
Total, expediente:			95.346,13 €

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia



de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SEXO. Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

SÉPTIMO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Se somete a votación el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, del Concejal del Grupo Ciudadanos, de la Concejala del Grupo Vox Hellín, y de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos N° 1/2020, por importe de **95.346,13 €**, correspondientes a las facturas y con cargo a la aplicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020 que se indica a continuación:

Expediente nº 1/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1623 22700.00	Consortio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre	77.196,13 €



		2019	
9200 22604.00	García Blanca asesores y abogados SLPU	Procedimiento autos 395/2018. Juzgado Social nº 3. Albacete	18.150,00 €
Total, expediente:			95.346,13 €

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE REGULACIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE LAS DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se indica que, si al resto de Grupos Corporativos les parece bien, se va a adelantar el punto 8 del Orden del Día de este Pleno, a fin de dejar las mociones para el final.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario**, quien procede a exponer que la Comisión informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía sobre regulación de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas de derecho público, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“Se propone al Ayuntamiento Pleno las siguientes Normas para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de naturaleza pública:

Primera. - Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a aquellas deudas en periodo voluntario que se gestionen por la propia Entidad Local sin necesidad de aportar garantía.

Para el aplazamiento o fraccionamiento de deudas por importe superior a 10.000 euros será preciso aportar garantía en los términos que fije la normativa tributaria de la Administración del Estado.

Para las deudas en periodo voluntario de aquellos ingresos de derecho público que hayan sido delegados a otras Administraciones Públicas, y para las que se haya dictado la providencia de apremio, los aplazamientos y fraccionamientos se regirán por las normativas que tengan establecida el órgano responsable de la Administración en la que haya recaído la delegación.

Segunda. - Límites.

Podrán aplazarse o fraccionarse, con dispensa de aportar garantía, deudas de naturaleza pública que en su conjunto y por todos los conceptos por los que fuera deudor el solicitante, no excedan de 10.000 euros.

Tercera. - Plazos.

1. En los aplazamientos el plazo máximo no podrá ser superior seis meses y la cuantía de la deuda a aplazar o fraccionar no podrá ser inferior a 200 euros.

2. En los fraccionamientos, el importe de cada fracción será como mínimo de 50 euros, con periodicidad mensual y consecutivas, siendo los plazos máximos los que se indican a continuación:



Importe de la deuda a fraccionar Plazo máximo del fraccionamiento

Hasta 3.000 euros 18 meses

De 3.000 a 6.000 euros 24 meses

De 6.000 a 10.000 euros 36 meses

Cuarta. - Depósito previo.

Con la solicitud de fraccionamiento el deudor ingresará el importe equivalente al primer vencimiento del fraccionamiento solicitado, en prueba de su compromiso de pago, sin cuyo requisito no podrá autorizarse el fraccionamiento.

En caso de denegación del fraccionamiento el pago realizado se considerará un pago a cuenta de la deuda liquidada.

Quinta. - Requisitos de las solicitudes.

1. En la solicitud o en documento adjunto constará:

a) Declaración responsable del obligado tributario en la que reconozca que su situación económica -financiera le impida de forma transitoria hacer frente al pago de la deuda, así como la imposibilidad de obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, habiéndose negado la entidad bancaria a facilitar certificado negativo de concesión de aval.

b) IBAN de la entidad bancaria en la que se realizarán los cargos del aplazamiento o fraccionamiento aprobado.

c) Reconocimiento de que el obligado queda advertido que, de incumplirse en el pago, se procederá a iniciar el procedimiento de apremio de la fracción incumplida en los términos que establece el artículo 54 del RGR.

d) En caso de deudas en periodo voluntario gestionadas por autoliquidaciones, se anexará la autoliquidación correspondiente.

e) Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Local.

f) Justificante de haber realizado el pago del primer plazo del fraccionamiento.

Sexta. - En lo no regulado por las presentes normas se tendrá en consideración las normas que de manera específica regulen otras ordenanzas municipales, y en su defecto, a lo establecido en las Instrucciones dictadas o que dicten los órganos competentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Séptima. - Las presentes normas tendrán efectos para el año 2020 y sucesivos.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, la cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).



- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

*Finalizada la lectura del dictamen por el Sr. Secretario, hace uso de la palabra el Sr. **Alcalde**, quien propone, por sugerencia del Jefe de Rentas, que, al no tener ordenanza fiscal en la que se recoja el Acuerdo que hoy se va a adoptar en relación con este punto, que se incluya dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto hasta tanto en cuanto se disponga de dicha ordenanza, dando su consentimiento igualmente para ello la Sra. Interventora.*

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, del Concejal del Grupo Ciudadanos, de la Concejala del Grupo Vox Hellín, y de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA:**

1º. Aprobar las Normas para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de naturaleza pública, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo y que se incluyan dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto, hasta que se recojan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2º Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal, Tesorería y Administración de Ingresos a los efectos procedentes en Derecho.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se anuncia un receso de 5-10 minutos de la sesión plenaria.

7. PROPUESTAS Y MOCIONES:

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX HELLÍN:

A) SOLICITANDO QUE SE INSTE AL MINISTERIO DE FOMENTO DE CASTILLA-LA MANCHA LA LÍNEA DE BUS INTERURBANO ENTRE HELLÍN E ISSO

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Portavoz del Grupo Municipal de Vox Hellín**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que este Grupo Político se creó en Hellín, empezamos a recoger las inquietudes y problemas de muchos ciudadanos de Hellín y sus Pedanías.

Uno de esos problemas nos lo transmitían vecinos de la pedanía de Isso, haciéndonos saber la falta de transporte subvencionado que desde el curso 2012-2013 vienen sufriendo estudiantes de Bachiller y ciclos formativos, a raíz de la modificación de la ley 7/2010 de 20 de Julio, de educación de Castilla-La Mancha en su artículo 141, por la ley 1/2012 de 21 de Febrero, en la que el Gobierno de María Dolores de Cospedal, amparándose en el déficit que soportaba nuestra Comunidad Autónoma en ese momento, dejó sin servicio de transporte a todos los alumnos de enseñanzas no obligatorias.



Esa fue una de nuestras metas, que no es otra que conseguir lo mejor en pro de solucionar los diversos problemas de nuestros vecinos.

Nuestro grupo municipal Vox Hellín hizo varias visitas a Albacete para poder reunirnos con el Delegado de Educación, para saber de primera mano el número de Estudiantes de Bachiller y Ciclos formativos de la pedanía de Isso matriculados en Hellín para el curso 2019-2020.

Tras la reunión mantenida con el Delegado de Educación en Albacete, nos prometió ponerse en contacto con nosotros cuando tuviese recabados dichos datos en el plazo de unas semanas, el tiempo suficiente para que estuviese cerrado el plazo de matriculas, para así tener el número exacto de alumnos de Bachiller y ciclos Formativos residentes en la Pedanía de Isso y que cursarían estudios en la Ciudad de Hellín.

Tras dos semanas de espera y no tener noticia alguna por parte del Delegado de Educación en Albacete, decidimos intentar ponernos en contacto con él telefónicamente, cosa que resultó imposible, a pesar que se le dejaron varios avisos de nuestras llamadas y el motivo de las mismas durante toda una semana.

Lo que viene a demostrar que no siempre las instituciones están al servicio de la ciudadanía.

Posteriormente al inicio del curso 2019-2020 se asignaron las plazas residuales que quedaban libres (como se hace en el resto de Pedanías) quedando fuera del servicio de transporte escolar varios alumnos.

Para tratar de llegar a una solución desde el Ayuntamiento, nos reunimos con el Alcalde Ramón García y le planteamos una posible solución a este problema, de cuya reunión salió la inviabilidad de darle solución vía presupuestos.

Una de las soluciones posibles pasaría por solicitar al Ministerio de Fomento de Castilla la Mancha que autorice el servicio Interurbano de transporte de viajeros entre la Pedanía de Isso y la Ciudad de Hellín.

Con esta concesión no sólo se solucionaría el problema de transporte de los estudiantes de Bachiller y Ciclos Formativos, si no que daría servicio también a todos los vecinos de Isso que a diario acuden al núcleo Urbano de Hellín tanto de compras como a realizar gestiones de todo tipo. Un servicio que a día de hoy se hace totalmente necesario.

No nos importa que queden fuera de las plazas residuales 5, 10 o 15 estudiantes, lo que debemos fomentar es el estudio y ayudar en todo lo posible a esos jóvenes que pasada la Enseñanza Secundaria Obligatoria optan por seguir estudiando ciclos superiores ya que un 60% a nivel nacional los abandona.

Además hablamos de la despoblación de las pedanías y sus soluciones, pero lo único que se fomenta por parte de éste Ayuntamiento y de algunas concejalías es el turismo y los trenes turísticos.

Empecemos a mirar y a tratar los problemas reales de los ciudadanos de Hellín y pedanías y de nuestros jóvenes que son el futuro.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX Hellín presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el **siguiente ACUERDO:**

1º Que se solicite al Ministerio de Fomento de Castilla la Mancha que autorice el servicio Interurbano de transporte de viajeros entre Hellín e Isso.

2º Que una vez que tengamos autorización para el servicio y se adjudique la prestación de dicho servicio, se apliquen unos horarios compatibles con los horarios de entrada y salida de los Centros Docentes.”



A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres/as concejales/as:

El Sr. Artesero García indica que a su Grupo le parece adecuado que exista una línea de bus entre Isso y Hellín, si bien piensa que si esta moción se aprobase no debiera quedarse sólo en Isso, ya que hay más pedanías. Y pregunta que, si finalmente este servicio se aprobase, si lo realizaría el Ayuntamiento directamente, o lo externalizaría a través de una empresa privada.

La Sra. López Iniesta indica que el problema de las comunicaciones es un problema endémico de Hellín, dada la configuración que tiene nuestro Municipio en cuanto a superficie y número de pedanías. Además, indica que Hellín es cabecera tanto de la Comarca Campos de Hellín como de los municipios de la Sierra del Segura para los Servicios Públicos, como el Hospital, los Juzgados o la Estación de Ferrocarril de Hellín que da también servicio a todos esos municipios. Y por ello desde su Grupo se propone cambiar el sentido de esta moción para demandar al Ministerio correspondiente para que se constituya un área metropolitana que tenga como cabecera a Hellín, que nos permita disponer de un autobús interurbano en frecuencia razonable que permita venir a trabajar, estudiar o simplemente acceder al resto de servicios dentro de esa área metropolitana.

El Sr. Serena Fernández indica que este problema no viene de ahora, sino que ya lleva unos años, y de hecho ya el año pasado y, a petición de los vecinos de Isso, su Grupo ya empezó a mover este tema, al igual que pidieron al Sr. Alcalde que hiciese alguna gestión con la Delegación Provincial de Educación para solucionar el tema del transporte de los estudiantes de Institutos. Lo que hoy se pide, va más allá, es pedir una línea de transporte Hellín-Isso que, en principio, les parece bien. Lo que sí quisieran saber es la opinión del Equipo de Gobierno sobre la viabilidad económica, ya que, según se contempla el servicio, éste sería a cargo del Ayuntamiento o de la Junta mediante concesión, y le gustaría que la Concejala de Vox se pronunciase al efecto. Y si quisiera saber de la Concejala Delegada de Educación se continúan los trámites para que al menos los estudiantes de Isso puedan venir a estudiar a nuestros Institutos, y si se está haciendo algo al respecto desde la Delegación Provincial o desde la Consejería de Educación.

El Sr. Martínez Lizán manifiesta su sorpresa por el título de esta moción, ya que los Ministerios les corresponde únicamente al Gobierno de la Nación y no a la Junta, que son Consejerías. Y ya metidos en el contenido de la moción, indica que en el punto primero de la misma se pide a la Consejería de Fomento que autorice el servicio Interurbano de transporte de viajeros entre Hellín e Isso, si bien aclara que ese servicio ya existe, con varias líneas de autobuses de transporte de viajeros que vienen de la Sierra o van hacia allí en distintas franjas horarias, y también existe con el transporte escolar que va al Instituto "Justo Millán". Aunque entendemos que el sentido de la moción es que haya más frecuencia de autobuses, aunque este tema correspondería más a la Dirección General de Transportes del Ministerio de Fomento, y ya se ha intentado en otras áreas metropolitanas, como Albacete, y no ha podido ser porque tiene que tener una serie de características técnicas, administrativas y físicas. Pero es que además la normativa recoge un mínimo de población de 50.000 habitantes para poder llevarlo a efecto, lo que nos obligaría no sólo a hacerlo con los municipios incluidos en la Comarca Campos de Hellín, sino también con otros



municipios cercanos para poder llegar a esa cifra. También podríamos plantearnos qué posibilidad tenemos de conseguir una línea de autobús subvencionada por el Ministerio o por la Junta que hiciera posible esta conexión no solamente con Isso, sino también con el resto de pedanías de este Municipio. Por lo tanto, no nos vamos a oponer a la moción, pero sí faltaría definir mejor el texto de la moción.

La Sra. Tomás Pedrosa indica que se pidió para Isso porque es la única pedanía en la que las plazas residuales se quedan sin cubrir, lo que no sucede con el resto de pedanías. Y manifiesta su conformidad con incluir el punto al que aludía la Sra. López Iniesta y el Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Y es cierto que existen actualmente otras líneas, que si cubren la entrada al Instituto, pero no la salida, y que se pueden incluir igualmente al resto de pedanías de este Municipio.

El Sr. Artesero García indica que si se modifica el texto de la moción quedaría mucho mejor, y se congratula con que haya acuerdo en este sentido, a fin de que el autobús no sea sólo para Isso sino también para el resto de pedanías.

La Sra. López Iniesta recuerda que el tema de Isso se podría haber solucionado sólo con haber ampliado las plazas de ese autobús de 50 a 55, pero aún así sigue habiendo los mismos problemas para la gente de pedanías que quiera desplazarse hasta Hellín, como igual les pasa a los de Elche de la Sierra, y sin embargo en un área metropolitana tienen su alternativa. Y señala que Albacete no tiene los mismos problemas de despoblación y pobreza como existe aquí, y por ello insiste en que se demande al Ministerio o a la Consejería correspondiente la implantación de esta línea, considerando que somos un área singular.

El Sr. Alcalde indica que deberíamos centrar la moción, y entiende lo que dice la Sra. López Iniesta, pero recuerda que el sentido de la moción que se ha presentado esta mañana es para solucionar un tema puntual que existe en Isso, y adelanta que este Ayuntamiento no puede poner una línea puntual para solucionar la problemática existente en esta pedanía con los alumnos, porque ni está entre sus competencia y lo debe hacer, pero sí solicitarla a otras esferas a ver qué nos contestan.

El Sr. Serena Fernández manifiesta que obviamente no está en contra de que se mejoren las comunicaciones entre Hellín e Isso, pero ya que cada Grupo ha aportado un cambio o modificación de esta moción, su Grupo pediría que quedase sobre la mesa y se estudiase en Comisión, o que la Concejala de Vox lo defina un poco más y lo podamos aprobar ahora.

La Sra. Tomás Pedrosa indica que ya ha quedado claro que este Ayuntamiento no puede asumir esa línea, y que si se solicita a Fomento se incluya al resto de pedanías, y lo que se vota es eso.

El Sr. Alcalde indica que, puesto que es algo que no se va a solucionar de hoy para mañana por desgracia, prefiere que quede sobre la mesa esta moción y nos sentemos todos para ver las posibilidades que existen con la ley en la mano, a fin de hacer una moción conjunta o encabezada por Vox y respaldada por el resto de grupos, pero concretando muy bien el cómo y el qué, y traerla al próximo Pleno del mes de febrero.



Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA** la presente Moción para su posterior estudio en Comisión.

B) REPROBAR AL PSOE POR SU RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN LOS HECHOS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONDENA PENAL POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA EN EL DENOMINADO “CASO DE LOS ERE”

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Portavoz del Grupo Municipal de Vox Hellín**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre los años 2000 y 2011, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, puso y mantuvo en funcionamiento un sistema fraudulento de subvenciones ajeno a los debidos controles fiscales y por el que fueron concedidos arbitrariamente 680 millones de euros.

Como consecuencia de ello, la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado por estos hechos a los expresidentes andaluces, José Antonio Griñán, a seis años de prisión y 15 de inhabilitación y a Manuel Chaves a nueve de inhabilitación, así como ha establecido condenas a los máximos responsables de este entramado que afectan a 19 ex altos cargos socialistas por un total de más de 67 años de prisión y 250 años de inhabilitación para cargo o empleo público.

Un sistema por el que las subvenciones sociolaborales para empresas en crisis salieron de su cauce legal hacia otro que eludía los controles fiscales correspondientes y por el que se lucraron múltiples empresas, en ocasiones vinculadas a un mismo propietario y que en ocasiones carecían de actividad ni empleados. Una realidad opuesta a las casi 200 compañías que, por ausencia de convocatoria y publicidad del proceso de concesión de las ayudas, se vieron privadas del derecho a acceder a las ayudas que les hubieran permitido mantener su actividad empresarial, evitando cierres.

Esta trama, amparada por el Partido Socialista Obrero Español, consistió en que entre 1999 y la primera parte del año 2000 las subvenciones laborales para casos como los ERE funcionaban de forma legal a través de las partidas del programa presupuestario 22E, aunque la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía utilizaba ordinariamente lo que debiera ser extraordinario, es decir, la figura de la subvención excepcional. Un hecho que en ocasiones sufría retrasos debido a los informes desfavorables del Gabinete Jurídico y por los reparos del Interventor Delgado.

El fraude se gestó en el año 2000, cuando el Consejo de Gobierno de la Junta, presidido por el socialista Manuel Chaves, aprobó dos modificaciones presupuestarias tramitadas por la Consejería de Hacienda, que presidía Magdalena Álvarez y se mantuvieron con José Antonio Griñán al sucederla en el cargo.

El sistema permitió que los fondos se otorgaran directamente a las empresas -en lugar de a los trabajadores con la ausencia de control alguno sobre la pertenencia a dichas empresas de las personas beneficiarias de las ayudas públicas. De hecho, el sistema orquestado permitió la inclusión de beneficiarios que nunca habían pertenecido a las empresas ayudadas por la Consejería de Empleo.

El ex interventor general de la Junta, Manuel Gómez Martínez, advirtió hasta en quince informes de las irregularidades, pero la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, no tomó medidas para el control sobre los procedimientos de concesión de subvenciones, ya que esta actividad era competencia de la Consejería de



Empleo. Otra consecuencia es que se produjeron desfases presupuestarios, es decir, que de manera reiterada se pagaron subvenciones del programa 31L en cuantía superior al crédito que la Consejería de Empleo utilizaba para su concesión. Por ello, la Consejería de Empleo comenzó a utilizar el sistema de pagos cruzados por el que en la misma partida incluía pagos de objetos diferentes.

Por todo ello, la Audiencia considera que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, disponía de los fondos públicos sin sujeción a procedimiento alguno, sin control de la Intervención, sin exigir la más mínima acreditación de una situación que legitime la percepción de la supuesta ayuda, sin necesidad de justificar el empleo o uso del dinero que se recibía, permitiendo el enriquecimiento de empresas, a través del ahorro de gastos, y de terceros, ajeno a cualquier interés social o público debidamente acreditado.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Hellín que inste a los órganos competentes para la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Hellín acuerda reprobado al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado “caso de los ERE”.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Hellín acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los Hellineros por la conducta del citado Partido amparando a los ex altos cargos socialistas condenados penalmente.

3º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Hellín acuerda instar al Grupo Municipal Socialista para que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), se comprometa a la devolución a los andaluces del importe de 680 millones de euros malversados por los ex altos cargos socialistas condenados.”

A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres/as concejales/as:

El Sr. Artesero García indica que esta moción es más de tipo político que técnico, y ya han dicho que se ha presentado a nivel nacional, y recuerda que Ciudadanos siempre ha sido un fiel defensor de la transparencia y de la no corrupción en el pasado, y por lo tanto, como estos casos de corrupción fueron bastante lamentables, el Grupo Ciudadanos votará a favor.

La Sra. López Iniesta señala que esta moción no tiene que ver con nada en concreto, tan sólo se trata de una reprobación, y analiza el significado de la palabra reprobado, al tiempo que se preguntan por qué no se reprueba también a toda la clase política que aprobó esos presupuestos andaluces, incluidos los diputados del Partido Popular que votaron a favor, y que posteriormente dio lugar a este desvío de fondos, y por qué no se reprueban otros casos de corrupción que se están dando. Piensa que esta moción ni siquiera tenía que haber llegado a Pleno, ya que no toca ningún tema que afecte de forma directa a nuestra Ciudad. Por lo tanto, anuncia que desde su Grupo no van a respaldar esta moción, con independencia de que todos los casos de corrupción que se están dando en nuestro País sean reprobables de forma general.

El Sr. Serena Fernández recuerda que en el espíritu del Partido Popular no está traer mociones que no tienen nada que ver con el Ayuntamiento de Hellín, ésta es una moción nacional que pide reprobado a un partido político que está representado en



este Pleno pero que no tiene nada que ver con los asuntos de Andalucía. E indica que no es el camino que tengan que pedir perdón unos integrantes de un partido político por lo que han hecho otros, y recuerda que todos los partidos políticos en general tienen personas corruptas dentro, por lo tanto, cada partido tendrá que hacer su propio examen de conciencia, y cada cuatro años se juzga en las urnas, y hasta ahora el electorado lo ha hecho más o menos bien, y está haciendo alusión tanto a su partido como al PSOE. Y corrobora lo dicho por la Sra. López Iniesta de que esta moción no tenía ni que haber llegado a este Pleno.

El Sr. Andújar Buendía indica que esta moción es una falta de respeto al resto de mociones que se han presentado en años anteriores en este Salón de Plenos por los diferentes grupos políticos, e indica que el texto de esta moción no tiene otro objetivo que atacar a aquellos que desde estas siglas centenarias del PSOE llevan o llevamos construyendo la Democracia de este País desde el año 1897, y en su opinión es una forma de atacar al Partido Socialista de forma ridícula, y no solo surrealista, absurda, maledicente e insidiosa. Indica que su Partido Vox ha llegado a la política para fomentar el odio, y precisamente contra los partidos de Izquierda que tenemos otra forma de entender el mundo. Alude al texto de la moción, amparado en la sentencia en que queda probado que en el caso de los ERE hubo prevaricación y malversación, en tanto que en la GURTEL aparece otra figura como es el cohecho, que es un enriquecimiento ilícito, lo que la diferencia de las anteriores figuras en que los imputados han sido condenados por otro tipo de delitos, pero no por llevarse el dinero a casa, y así se puede comprobar en la sentencia. Y recuerda que el propio líder de Vox en Andalucía está siendo investigado por la Fiscalía por el fraude de 2,4 millones de euros, y si finalmente fuese condenado, va a pedir Ud. también, Sr. Tomás Pedrosa, la reprobación de su propio partido.

Indica que Vox procede de la etapa más corrupta de la Historia de España, y parece que quieren volver a ella, y también son herederos, como escisión del Partido Popular, de la GURTEL, de la PUNICA y de la LEZO. Y manifiesta que cada partido político debe asumir sus errores, que se manifiesta en las urnas. Y manifiesta que, en su opinión, los partidos políticos deben pedir perdón cuando mienten, cuando engañan y cuando incitan al odio, cuando se atenta contra los derechos fundamentales, cuando no se condena una dictadura que causó dolor y sangre, cuando se priva a niño/as al derecho a la educación, cuando se pretende aislar a alguien por su origen, orientación sexual, raza, credo o religión, cuando se lanzan "fake news" para dañar la honorabilidad de personas desde páginas oficiales, que es lo que hace su partido. Y hay que pedir también perdón cuando uno pretende apoderarse de una bandera que es de todos, cuando no se quieren subir los salarios de los empleados públicos, o las pensiones, ahí es donde tiene que pedir perdón su Partido, porque si no serán los ciudadanos/as quienes acabarán reprobándolas en las urnas.

La Sra. Tomás Pedrosa indica que le alegra que el Sr. Andújar Buendía aproveche sus mociones para hacer un mitin en contra de Vox, y añade que Vox es el único partido político que cuando hay un caso de corrupción dentro de sus políticos, lo cesa. Y aclara que esta moción no condena al Partido Socialista de Hellín ni lo flagela, sino que pide únicamente que se asuma su responsabilidad política en el caso de mayor corrupción política hasta ahora conocido en España. También indica que algunos partidos políticos tienen una herencia que no deben ni pueden eludir, sino que deben asumir sus errores y pedir perdón a la ciudadanía que es quien decide, con su voto, el futuro de ese partido político. Y aclara que lo que se ha robado, es dinero público, y por lo tanto afecta a todos.



El Sr. Artesero García muestra su acuerdo con el Portavoz del Grupo Popular al decir que no está de acuerdo en condenar al Partido Socialista de Hellín por una cosa tan general y nacional. Pero sí lamenta que se esté generando este debate tan poco técnico y muy político en un Pleno del Ayuntamiento de Hellín. Y manifiesta que él no va a hacer demagogia política como ha hecho el Sr. Andújar Buendía, y si le pidiesen que reprobase un acto del Partido Popular, estando gobernando junto con el PSOE en Castilla-La Mancha, reprobaría el acto en sí, pero no al Partido. Y con ello, lo que está diciendo es que no le parece bien reprochar al PSOE de Hellín de lo que han hecho otros en ámbitos superiores.

La Sra. López Iniesta recuerda al Sr. Artesero García que en Castilla-La Mancha el Partido Socialista gobierna en mayoría pero no con el apoyo de Ciudadanos, que lo ha apoyado sólo en algunos municipios de Castilla-La Mancha. Y se reitera que esta moción no debería haber llegado al Pleno.

El Sr. Serena Fernández reprocha el mitin político que ha dado el Sr. Andújar Buendía, porque considera que es ir para atrás. Y si se está diciendo que no procede una moción de esta índole, tampoco procede una disertación como la que ha hecho el Sr. Andújar, e indica que no ha sido lo más acertado. Y en su opinión, esa defensa tan exagerada que ha hecho del Partido Socialista lo único que ha hecho es generar dudas de si tal vez la moción no esté tan descaminada, pero en cualquier caso mantiene el posicionamiento de su Partido en cuanto a la abstención en esta moción.

El Sr. Andújar Buendía responde al Sr. Serena Fernández que cuando se presenta una moción a este Pleno, lo lógico es contestarla, pero si el Grupo Popular quiere pasar de puntillas porque no le gusta la moción, le parece perfecto. E indica, que no se le puede acusar de dar mítines porque todos nosotros, queramos o no, como políticos que nos debemos a unas ideologías y a un partido al que nos debemos, queremos y defendemos. Y recuerda que el Partido Socialista ha sido el primer partido que ha perdido perdón desde los primeros casos de corrupción que hubieron, cosa que no ha visto en el resto de partidos políticos.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, el voto a favor del Concejal del Grupo Ciudadanos y de la Concejala del Grupo Vox Hellín y la abstención de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA NO APROBAR** el contenido de la presente moción.

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

SOLICITANDO SUBSANACIÓN EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS A ESTE MUNICIPIO ANTE LA NO EJECUCIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (P.O.S.) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Manuel Serena Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES:



El Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial, en adelante P.O.S. es, en muchas ocasiones, la única inversión que un número elevado de ayuntamientos de nuestra provincia ejecutan durante todo un año. El P.O.S. constituye un mecanismo sumamente eficaz mediante el cual la Diputación Provincial de Albacete invierte en todos los municipios que formamos parte de la misma.

Son de sobra conocidas las bondades de este Plan, ya que año tras año hace posible que nuestro ayuntamiento ejecute –en colaboración con la Diputación- mejoras en actuaciones que benefician de manera directa a nuestros vecinos: urbanización de calles, abastecimiento y saneamiento, alumbrado público; entre otras.

El pasado 5 de febrero, el equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Albacete remitió a nuestro ayuntamiento la convocatoria del P.O.S.-2019; mediante la cual se le ofrecía un plazo de hasta el 10 de Marzo para que se acogiera al mencionado programa.

Así se hizo desde este Ayuntamiento, solicitando obras de “Infraestructuras en Hellín y pedanías”, con un presupuesto de 120.000€, de dicho importe la Diputación Provincial habría de aportar 60.000€.

Se inició pues, la tramitación de un Plan de Obras y Servicios que después de tantos meses no ha desarrollado, al que no le ha aportado consignación económica y que, además, no ha comunicado de manera oficial a esta corporación la anulación de dicho Plan para este ejercicio.

La voluntad de nuestro Ayuntamiento de mejorar nuestras infraestructuras básicas ha quedado en el olvido, y los vecinos de Hellín hemos perdido la oportunidad de ver mejorada nuestra ciudad.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la CORPORACIÓN, para su estudio, debate y aprobación (si procede), la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO. - Que se traslade de manera inmediata al señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el malestar de esta corporación ante la no realización de la anualidad del Plan de Obras y Servicios del ejercicio 2019.

SEGUNDO. - Requerir al señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete a que incluya en los presupuestos 2020 el importe, en principio asignado al Ayuntamiento de Hellín en concepto de Plan de Obras y Servicios-2019 (no ejecutado), que deberá acumularse a la dotación económica correspondiente al 2020 por idéntico concepto, como mecanismo de lógica compensación ante la inejecución del plan del presente ejercicio.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hacen uso de la palabra los siguientes Sres/as concejales/as:

La Sra. Tomás Pedrosa indica que a su Grupo le gustaría oír por parte del Equipo de Gobierno qué tiene que decir con respecto a este tema, sobre porqué no se ejecutaron esas obras, y si se hicieron dónde se realizaron y qué pasó con el dinero asignado.

El Sr. Artesero García se muestra a favor de esta moción porque si no se han consignado esas obras, sí que habría que pedir una reclamación.

El Sr. Martínez Lizán estima que esta moción es extemporánea porque ustedes ya disponen desde hace días de los Presupuestos de la Diputación Provincial, así como de las memorias que acompañan a esos Presupuestos, y además existe el compromiso firme del Presidente de la Diputación para llevar a cabo ese POS que no se terminó de ejecutar en el ejercicio anterior, y que ha dado lugar a esta moción. Y acto seguido procede a leer la Memoria de Presidencia para este próximo ejercicio con



el compromiso firme de ejecutar en 2020 aquellas obras que no se hayan podido acometer en el 2019, y ello hay que entenderlo por los trámites burocráticos que muchas de estas obras llevan consigo. Y destaca que los dos POS llevados a cabo por la Diputación Provincial durante la legislatura anterior se han atendido a los 87 municipios de la Provincia.

El Sr. Alcalde indica que normalmente la Diputación, al tener que desarrollar todos estos proyectos, la mayoría de municipios pequeños, que no es el caso de Hellín, casi todos los proyectos los ejecuta al año siguiente, por lo tanto los proyectos del POS de 2019 se ejecutarán durante el ejercicio 2020, y hay tiempo suficiente para que en la liquidación del Presupuesto consigne dinero para presupuestar los del 2020 y ejecutarlos en el 2021.

El Sr. Serena Fernández aclara que esta moción ha venido a este Pleno, pero se presentó en tiempo formal para que hubiese entrada en el Pleno anterior, y no entró, porque al parecer hubo cierto desfase entre Secretaría y Alcaldía, y por ese motivo ha venido al Pleno de enero. Y sí, eran conocedores de esa Memoria de Presidencia indicando que el POS de 2019 se ejecutará en el 2019, y esta moción lo único que pide es que no se olvide, por lo que indica que, dicho esto, no está de más votar a favor de la misma.

El Sr. Martínez Lizán da lectura a parte del contenido de esta moción, indicando que, según se recoge en la misma, es difícil que la puedan apoyar, ya que saben que esto no es así, y entiende que esta moción tipo se la han enviado desde arriba para hacer política, y no tiene sentido que el Partido Socialista apoye una moción que avala el desamparo de los ciudadanos de nuestra Provincia, cuando se están realizando otras muchas actuaciones en favor de los municipios de la Provincia desde la Diputación Provincial, y el inicio del POS será inminente durante el ejercicio 2020.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, de la Concejala del Grupo Vox Hellín y el voto a favor del Concejales del Grupo Ciudadanos y de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA:**

- 1º. Rechazar la presente Moción.

SOLICITUD DE AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA 1,5% CULTURAL DEL CONVENTO DE LOS FRANCISCANOS Y SU USO COMO HOSPEDERÍA /ALBERGUE JUVENIL.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Manuel Serena Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

El Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) del día 16 de enero de 2020 publicaba la Orden de 30 de diciembre de 2019 por la que se convocan las ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del denominado “Programa 1´5% Cultural del Ministerio de Fomento”.



Establece dicha convocatoria -cuyo plazo de presentación de solicitudes concluye el próximo día 13 de febrero- que podrán solicitarse dichas ayudas para llevar a cabo actuaciones en bienes inmuebles que cumplan una serie de requisitos:

- Estar declarados bienes de interés cultural (B.I.C.) o haberse incoado el correspondiente expediente para su declaración, gozar de un nivel de protección equivalente; o estar incluidos dentro de un "Conjunto histórico" y encontrarse especialmente catalogado por el planeamiento municipal.
- Deberán ser bienes de titularidad pública
- Deberán destinarse por un plazo mínimo de 50 años a un uso público de carácter socio-cultural, turístico o de servicio público.
- Compromiso expreso de cofinanciación de las obras a realizar, que no podrá ser inferior al 25 por ciento del presupuesto.

El convento de Franciscanos, propiedad municipal, cumple los requisitos exigidos por la mencionada convocatoria, siendo esta una magnífica oportunidad de recuperación de este singular edificio y su puesta en servicio –en la parte de uso no religioso- como hospedería, albergue juvenil o centro social y cultural orientado a la juventud.

La complementación de la restauración del inmueble tras la primera fase llevada a cabo recientemente con fondos europeos a través del programa EDUSI, y su utilización con fines turísticos es un objetivo estratégico para nuestro municipio, y esta convocatoria de ayudas es una oportunidad inmejorable para conseguir el mismo, adaptándose plenamente a los requisitos exigidos en la orden que regula dicha convocatoria.

Es por ello, por lo que el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín eleva al pleno de la Corporación Municipal para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Hellín se proceda, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, a la solicitud de ayudas del programa "1.5% Cultural del Ministerio de Fomento" con destino a la completa adecuación como hospedería, albergue juvenil o centro social y cultural orientado a la juventud de la parte del convento de los Franciscanos pendiente de restauración, que se corresponde con el espacio para uso no religioso de nuestro convento. En Hellín, a 20 de enero de 2020"

A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres/as concejales/as:

La Sra. Tomás Pedrosa recuerda que ya se habló en Comisión que todos los grupos políticos municipales estaban de acuerdo con el contenido de la presente moción.

El Sr. Artesero García, al igual que se dijo en Comisión, Ciudadanos está totalmente a favor de que se pida el 1.5% Cultural del Ministerio de Fomento, pero sí pide que luego se estudie bien el destino final, e indica que Hellín necesita más un Centro Social y Cultural Juvenil que una Hostelería, pero bueno eso puede ser objeto de decirlo más adelante.

La Sra. López Iniesta indica que ya no da tiempo de pedirlo ahora, lo que si que hay que hacer cuando se pida es decir qué proyecto se va a hacer, si un Centro Social, un Centro Cultural Juvenil, una Oficina de Turismo o incluso una Biblioteca. Y aprobar ahora esta moción compromete de aquí a un año, o cuando salgan, porque ahora los que ya tenemos son básicamente la protección de nuestros VIC, los castillos de Isso y Hellín como se hizo la vez anterior, pero esta vez con más información y esperemos que nos lo concedan. Por ello, aprobar ahora esta moción supone



condicionar que vamos a pedir algo, pero sin saber exactamente qué. Por lo tanto, su posicionamiento será o bien que se retire esta moción o votarán en contra, porque no se puede votar ahora lo que se va a hacer en el futuro con el Convento de Franciscanos.

*El Sr. **Andújar Buendía** aclara que el Ministerio hizo unas correcciones a la Orden de la Convocatoria, y el plazo no acaba el día 13 de febrero sino el 26 de febrero. E indica que su Concejalía está ya trabajando en el 1.5% Cultural desde que salió esa Convocatoria viendo las dos posibles opciones, y le gustaría que se hiciera entre todos. Y además indica que, aparte de los problemas de concurrencia competitiva que existe en esta Convocatoria, Hellín tiene un problema añadido y es que nuestros Bienes de Interés Cultural que son los que podemos presentar al 1.5% Cultural no son inmuebles definidos, sino el VIC de Cañada de Agra o el Casco Histórico de Hellín, por lo que resulta difícil incluir el Convento de los Franciscanos o los Castillos de Hellín o Isso, y además esos bienes tienen que ser de propiedad municipal, y algunos de estos bienes no tienen claramente definida esta propiedad. Y recuerda que ya en el año 2017 se solicitó el 1.5% Cultural para el convento de los Franciscanos, en el que se contemplaban todas las posibilidades de uso posible. Y ahora, como decía la Sra. López Iniesta, se podría orientar ese 1.5% Cultural al tema de las fortalezas, y propone al Partido Popular dejar esta moción sobre la mesa, a fin de sentarnos todos y preparar el expediente, y ver si se destina a los castillos o al Convento de los Franciscanos, aunque piensa que tal vez sea mejor este año que sean los castillos y en próximas convocatorias mirar a ver a donde lo dirigimos, y ver el uso que se da al Convento de Franciscanos, si finalmente así se decide, pero no supeditar ya esta moción a ese fin.*

*El Sr. **Serena Fernández** agradece a los grupos Ciudadanos y Vox su apoyo, y obviamente, sabemos que se pidió en su día y sabemos que hay un anteproyecto que se presentó.*

*En este momento interviene el Sr. **Andújar Buendía** para aclarar que ese proyecto habría que variarlo ya que incluye toda la obra que se ha hecho recientemente.*

*Continuando con su argumentación el Sr. **Serena Fernández** indica que es obvio que habría que variarlo, pero indica que ya hay una adecuación como uso puntual que se hizo como albergue, y se puede ir en esa línea o no. También se utilizó como Centro Joven, con lo cual se puede utilizar como Centro Joven Cultural, Centro Joven sin más, una hospedería o un albergue, etc.. E indica que presentar esta moción nos venía bien para introducir el debate de lo que se quiere hacer con el Convento de los Franciscanos, ya que es un recurso que se ha de empezar a pensar qué es lo que se quiere hacer con él, una vez terminadas las obras del EDUSI. Y no le parece mal la propuesta inicial que hace el Sr. Andújar Buendía de sentarnos a hablar todos, y entiende también que, tal y como explicaron en Comisión, ya tienen un proyecto encarrilado para los castillos, que ya se inició el año pasado, y que no les parece mal, pero lo que no puede ser es que pase otro año y no se hable de lo que se quiere hacer poder concurrir el año que viene con un proyecto de calidad para el Convento de los Franciscanos. Y entendemos que cualquiera de las opciones que ha apuntado anteriormente son suficientemente buenas, pero bueno lo que hay que hacer es sentarse y hablar entre todos.*

*El Sr. **Andújar Buendía** indica que, ya que tenemos montada la Comisión del Casco Histórico, propone que en esa misma Comisión se traten estos temas.*



*El Sr. **Serena Fernández** se muestra conforme con esa idea manifestada por el Sr. Andújar, y propone dejar sobre la mesa esta moción para seguir discutiéndolo en ese foro y de aquí al año que viene plantear un proyecto en condiciones.*

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA** la presente moción para seguirla discutiendo en la Comisión de seguimiento del Conjunto Histórico y plantear un proyecto.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Por **la Presidencia** se indica que se va a dar paso a una urgencia sobre solicitud de ayuda al IDAE para el Proyecto de renovación a LED en el alumbrado público de Hellín y Pedanías, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este punto y que después de pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.R. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia correspondiente a la solicitud de ayuda al IDAE para el Proyecto de renovación a LED en el alumbrado público de Hellín y Pedanías, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declara la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

9. SOLICITUD DE AYUDA AL IDAE PARA PROYECTO DE RENOVACIÓN A LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE HELLÍN Y PEDANÍAS.

Concedida por **la Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario**, quien procede a exponer la Propuesta de Alcaldía sobre la solicitud de subvención al IDAE, siendo el contenido de dicha propuesta el siguiente:

“Presentada solicitud de ayuda relativa al proyecto citado con cargo al Programa de Ayudas FEDER-EELL, cuyas bases fueron aprobadas por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

A efectos de completar el expediente de Ayuda solicitada se requiere al Ayuntamiento por el IDAE se aporte: Certificado de disposición de crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones planteadas o compromiso de habilitar crédito, a emitir por la Intervención de la entidad local.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento adoptar el acuerdo de comprometerse a habilitar crédito por la totalidad del importe del proyecto presentado en el IDAE para el caso de que el mismo resulte seleccionado en la convocatoria citada; crédito que se destinará únicamente a pagar la inversión elegible realizada que asciende a la



cantidad de 1.767.036,96 €, más el IVA, excluyéndose el pago por los servicios futuros, previendo la reversión al Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un año de todas las instalaciones e infraestructuras a ejecutar en el plazo máximo de un año, que no excederá del 30/09/2023.”

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Comprometerse a habilitar crédito por la totalidad del importe del proyecto presentado en el IDAE para el caso de que el mismo resulte seleccionado en la convocatoria citada; crédito que se destinará únicamente a pagar la inversión elegible realizada que asciende a la cantidad de 1.767.036,96 €, más el IVA, excluyéndose el pago por los servicios futuros, previendo la reversión al Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un año de todas las instalaciones e infraestructuras a ejecutar en el plazo máximo de un año, que no excederá del 30 de septiembre de 2023.

10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 3.351, de fecha 20 de diciembre de 2019, al N° 3.390, de fecha 26 de diciembre de 2019 y del N° 1, de fecha 2 de enero de 2020 al N° 83, de fecha 15 de enero de 2020.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por la Presidencia se da paso al turno de ruegos y preguntas del día de hoy, tomando la palabra en primer lugar la concejala del grupo municipal de Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula la siguiente pregunta:

- ¿Desde hace más de un mes estamos sin limpiadora en la parte antigua del edificio del Ayuntamiento, a que se debe?

El **Sr. Alcalde** responde que se está trabajando en ello, e indica que la limpiadora que está en la zona nueva del Ayuntamiento dedica una tarde a la semana a limpiar la parte antigua, pero claro, con esta limitación de tiempo no puede llegar a todo. Y espera que salgan pronto los Planes de Empleo y se pueda solucionar este tema. Además, el mes que viene adjudicaremos el contrato de limpieza de edificios municipales, en el que se encuentra incluido las dependencias del Ayuntamiento.

Concluida la intervención del Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Margarita Fernández**, quien formula la siguiente pregunta:

- ¿Se tiene conocimiento de que el SESCAM haya solicitado la licencia de apertura del Centro de Salud nº 1?

El **Sr. Alcalde** responde que no lo sabe, que se informará y le contestará.



Concluida la intervención del Sra. Margarita Fernández, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Miriam García**, quien formula el mismo ruego que se hizo en el pleno del mes de noviembre y diciembre, en relación con las facturas de la Feria 2019, que su Grupo ya las ha solicitado en Intervención y también las ha pedido en Pleno, pidiendo que se les hagan llegar cuanto antes, y formula la siguiente pregunta:

- ¿En enero de 2023, al haber elecciones en mayo, se les va a hacer llegar las bolsas de caramelos a los participantes en la cabalgata de Reyes de Agramón?

El **Sr. Alcalde** responde que aún estamos en 2020, que en 2023 se verá.

Concluida la intervención del Sra. Miriam García, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Ana María García**, quien formula el siguiente ruego:

- A la Concejala de Deportes, sobre las quejas de unos padres por un problema con las canastas del pabellón Adolfo Suarez debido a la cercanía de las canastas con la pared, para que se solucione el problema mediante el acolchado de la pared u otra medida que pueda poner fin a esta situación.

El **Sr. Alcalde** responde que ya se ha incluido en los presupuestos, en la partida de infraestructuras deportivas.

La **Concejala de Deportes** indica que a ella no le han llegado las quejas de los padres y pide que se las haga llegar, e informa que como no había presupuesto para ese refuerzo, se reforzó con otro tipo de material, y como ha dicho el Sr. Alcalde ya tuvieron conversaciones con esos padres, que es uno o dos, y va ya incluido en los Presupuestos y se va acolchar todo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las quince horas y dos minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.